

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO
ABOKATUEN ELKARGO
PRESTUAREN ALDIZKARIA

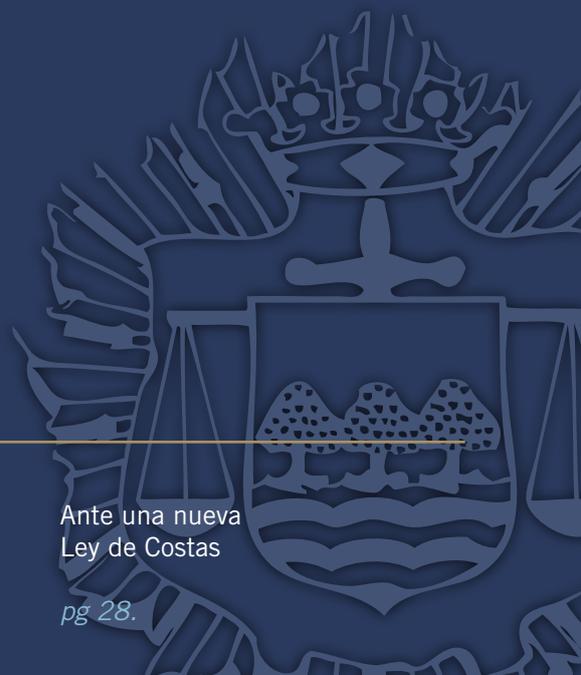


El pasado 14 de junio
Celebrada la
Junta General
y la comida anual



Entrevista
Lurdes Maiztegui

Decana del Colegio de
Abogados de Abogados de
Gipuzkoa



Entrevista: Olivia Soto Presidenta
Agrupación Jóvenes Abogados de
Gipuzkoa.
pg 18.

Convenio entre el Colegio de
Abogados y la Diputación Foral
para los desahucios.
pg 14.

Ante una nueva
Ley de Costas
pg 28.

CUENTA ESPECIAL PARA LOS COLEGIADOS DE ICAGI (ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA)

Sin comisiones, con una buena remuneración y con regalo.

Domiciliando su recibo del ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa, se le aplicará una remuneración del 1 % TAE durante el plazo de 1 año manteniendo un saldo medio mínimo de 2.000 €. Exención de comisiones siempre que se mantenga el recibo domiciliado en la cuenta.

0%

Comisión de mantenimiento,
Comisión de administración,
Comisión por la tramitación de sus domiciliaciones,
Comisión por las transferencias nacionales desde bankoiaonline.

ABRA UNA CUENTA, DOMICILIE SU RECIBO Y LLÉVESE UN DEPORTIVO RELOJ TIME FORCE CON CORREA ROJA DE CAUCHO.



**CUENTA
CON UN
TIME
FORCE**

Además de:

- ➔ **TARJETAS VISA BANKOIA ELECTRON, CLASSIC Y ORO GRATUITAS LOS DOS PRIMEROS AÑOS.**
- ➔ **SERVICIO SMS GRATUITO.** Incluye alertas imprescindibles: por transferencias realizadas desde nuestra banca online y alertas por compras y disposiciones con tarjeta de crédito o débito superiores a 100 euros.
- ➔ **VIA T.** Sin cuota de alta, y con un mantenimiento anual de 25€.
- ➔ **BANKOIAONLINE.** Este servicio online le permite acceder desde cualquier lugar del mundo a sus cuentas y consultar el estado de las mismas o realizar todo tipo de operaciones.

Esta oferta finaliza el 30 de septiembre de 2013.

GEROKOA, EPSV Y PLANES DE PENSIONES. BONIFICACIONES POR TRASPASO

En Bankoia Crédit Agricole disponemos de 4 planes con los que podrá ahorrar para el futuro y desgravar hoy:

- ➔ **Plan Bankoia Monetario:** Activos monetarios: 100%, Renta Variable: 0%
- ➔ **Plan Bankoia Patrimonio:** Renta fija: 80%, Renta variable: 20%
- ➔ **Plan Bankoia Crecimiento:** Renta fija: 60%, Renta variable: 40%
- ➔ **Plan Bankoia Bolsa:** Renta fija: hasta un 20%, Renta variable: desde un 80%

Los traspasos de otras entidades a Gerokoa, EPSV y a Plan de Pensiones Bankoia cuyos importes sean, al menos de 20.000 €, tendrán una bonificación de hasta el 5% dependiendo del plan y del plazo. **Para traspasos inferiores a 20.000 €**, al finalizar el año, y dependiendo del importe, podrá conseguir regalos muy interesantes.

Plan de Previsión	Gerokoa, EPSV	Plan de Pensiones	Pago
Monetario	0,65%	0,30%	Anual (máx. 5)
Patrimonio	1,00%	0,50%	Anual (máx. 5)
Crecimiento	1,00%	0,50%	Anual (máx. 5)
Bolsa	1,00%	0,50%	Anual (máx. 5)

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO
ABOKATUEN ELKARGO
PRESTUAREN ALDIZKARIA

sumario aurkibidea

Carta de la Decana	04
Junta General y comida anual.	06
Acontecimientos anuales	08
Entrevista: Lurdes Maiztegi. Decana del Coelgio de Abogados de Gipuzkoa.	12
El Colegio de Abogados de Gipuzkoa firman un convenio de asistencia jurídica.	14
Comunicado Consejo Vasco Abogacía.	16
Entrevista: Olivia Sorto. Presidenta de los Abogados Jóvenes de Gipuzkoa	18
La cárcel. Por Enrique Lertxundi	20
Jornadas Derecho familia.	24
Ante una nueva Ley de costas. Por Xabier ezeizabarrena.	28
La Asamblea General de la Mutualidad de la Abogacía. Alfredo Erviti	30
Ibai-angiararen babesa Europar Batasuneko Legedian. Jon Etxabe.	32
GPS gastronómico: Pulpeira Vilalúa Por Mikel Corcuera y Anxo Badía.	34
Espacio Tirant lo blanch. Novedades legislativas y jurisprudenciales.	37



ICAGI
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa
Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestua
Director: Luis Olaizola Bernaola
Coordinación: Donato Castaño
Diseño/Publicidad: Signos Publicidad y Comunicación S.L.
Depósito Legal: SS-1054-1999.

El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.



Lurdes Maiztegui

Decana del Colegio de Abogados de Gipuzkoa
Gipuzkoako Abokatuen Elkargoko Dekanoa

Queridos/as compañeros/as:

Aprovecho esta ocasión y medio para dirigirme directamente a vosotros/as como Decana. Conocéis que recientemente he tomado posesión después de un complicado período de recuperación tras el grave accidente que sufrí las pasadas Navidades. Ya recuperada, me puse a disposición del Colegio y con ésta me pongo a la vuestra.

También quiero deciros que es mi intención utilizar nuestra Revista para trasladaros noticias de entidad o relevantes para la profesión y su ejercicio. Así os comunico que en el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española celebrado el 12 de Junio pasado, se aprobó la parte articulada del nuevo Estatuto General de la Abogacía Española, poniendo con ello fin a un proceso de modificación y adaptación que durante tiempo no ha sido sencillo consensuar. Una vez que el texto sea revisado técnica y gramaticalmente y se complete con un preámbulo, comenzará su tramitación administrativa ante el Ministerio de Justicia, siendo previsible que entre otros proceda que emita Informe la Comisión Nacional de la Competencia. Por tanto, en este momento no se puede prever su redacción definitiva ni su fecha de publicación.

Para terminar y manteniéndose razonablemente el carácter de días inhábiles del mes de Agosto en los mismos términos y jurisdicciones que el año pasado, a los/as que podáis aprovecharlos y pasar unas buenas vacaciones.

Adiskide agurgarriak:

Aukera eta baliabide honen bidez, zuengana zuzendu nahi nuke Dekano bezala. Jakin badakizue duela gutxi hasi naizela lanean, azken Gabonetan jasan nuen istripu larriaren ondorioz bete behar izan dudana osaketa epe konplexuaren ondoren. Jadanik osatu nintzenez, Ikastetxearekin harremanetan jarri nintzen eta haren eskutik zuekin gauza bera egiten dut.

Bestalde, jakinarazi nahi dizuet gure Aldizkaria erabiltzeko asmoa dudala, erakunde mailako edota lanbiderako eta bere jardunerako garrantzitsuak diren berriak zuengana helarazi nahian. Beraz, jakinarazten dizuet iazko ekainaren 12an ospatu zen Espainiako Abokatutzaren Kontseilu Nagusiko Osoko Bilkuran onartua izan zela Espainiako Abokatutzaren Estatutu Orokor berriko atal artikulatua, denboran zehar adostea hain zaila gertatu den aldaketa eta egokitzapen prozesuari amaiera emanaz. Testuaren alderdi teknikoak eta gramatika berrikusiak izan direnean eta hitzaurrearekin osatu denean, dagozkion administrazio izapideak abiaraziko dira Justizia Ministerioaren aurrean; besteren artean aurreikusten denez eta hala badagokio, Eskuduntzaren Batzorde Nazionalak Txostena igorriko du. Ondorioz, une honetan ezinezkoa da behin-betiko idazlana aurreikus-tea edo bere argitalpen data ezagutzea.

Amaitzeko eta Abuztuko egun baliogabeen egoera iazko termino eta jurisdikzio berdinetan mantentzeko zentzuzko erabakiari jarraiki, ahal duzuen neurrian horiek gozatu eta oporraldi atsegina igaro dezazuen opa dizuet.



Como ya adelantamos en el número anterior de Abokatuok, durante el próximo otoño celebraremos varios actos con motivo de la celebración del 175 aniversario de la creación del Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa (ICAGI).

El programa definitivo aún no está cerrado pero abarcará desde mediados de septiembre hasta finales de noviembre. Charlas-conferencias, sesiones de cine con debate, fútbol, rugby, campeonatos de tute, toca, bote...

En fechas próximas se enviará a todos los colegiados el programa definitivo con las fechas y los actos concretos, una vez cerrado con los ponentes, colaboradores y disposición de espacios. En todo caso animamos a todos los colegiados a participar en todos aquellos actos que se organicen.

Aurreko Abokatuok alean aurreratu genizuen bezala, datorren udazkenean hainbat ekitaldi ospatuko ditugu, Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Ospetsua (ICAGI) eratu zeneko 175. urteurrena ospatzeko.

Oraindik ez da burutu behin-betiko programa, baina irailaren erdialdetik azaroaren amaiera bitarteko epea hartuko du barne. Hitzaldi-konferentziak, solasaldiarekin lagundutako zinema saioak, futbola, errugbia, tute txapelketak, toka, botea...

Aurrerantzean elkargokide guztiengana helaraziko da behin-betiko programa, data eta jarduera zehatzekin, adostu beharrekoa ebaztean txostengileekin, kolaboratzaileekin eta gune eskuragarrien erabilerarekin. Edonola ere, elkargokide guztiak gonbidatuta zaudete antolatzen den ekitaldi mota orotan parte hartzera.

175^o
ICAGI 1838
2013

música
CONCURSOS
pintura
CONFERENCIAS
cine
fotografía
COMPETICIONES

Celebrada la Junta General y la comida anual



El pasado 14 de junio se celebró la Junta General Ordinaria Reglamentaria, que al efecto convocó la Junta de Gobierno. Presidida por la Decana Lurdes Maiztegui, le acompañaron en la mesa el Vicedecano Gerardo López y los miembros de la Junta Miguel Alonso y Juana M^a Elizarán así como del responsable de finanzas Pedro José Calparsoro

El orden del día establecido para tal fin fue:

1. Reseña de la Decana de los acontecimientos más importantes que durante el año anterior hayan tenido lugar con relación al Colegio y a la profesión.
2. Examen y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior.
3. Ruegos y preguntas.



Finalizada la Junta, se mencionó al compañero que este año cumple 50 años de colegiación: Jaime Echeverría Romero.

Por otra parte también se reconoció la labor desarrollada por María Jose Igarriz y Ana María Ocon tras cumplir 25 años desempeñando su buen hacer en el Colegio. A todos ellos enhorabuena!



ICAGI
 ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA
 GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

Acontecimientos anuales

19 de marzo de 2012

Se procede a implantar la medalla al mérito de la abogacía a nuestro compañero Iñaki Almandoz por su tenaz lucha en favor de los más desprotegidos entre los que se encuentran los inmigrantes.

Al acto acudió una importante representación tanto de los jueces como de los abogados. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco alabó la figura de Iñaki Almandoz y además leyó una carta que personalmente le había entregado la Defensora del Pueblo, María Luisa Cava de Llano en la que igualmente se mostraba muy emocionada con la concesión de este título.

19 de abril de 2012

El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa (ICAGI) inauguró sus nuevas instalaciones en el Paseo Duque de Mandas.

El acto de inauguración, presidido por el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa, Domingo Arizmendi, y al que asistieron más de un centenar de invitados, contó con la presencia, entre otros, del presidente del Consejo General de la Abogacía Española Carlos Carnicer, Victoria Ortega secretaria del CGAE, el fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco Juan Calparsoro, del Presidente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa Ignacio Subijana, del Alcalde de San Sebastián Juan Karlos Izaguirre y de otros destacados miembros tanto de la judicatura como de la abogacía.

15 de junio de 2012

Se celebra la Junta General Ordinaria Reglamentaria, que al efecto convocó la Junta de Gobierno.

Presidida por el Decano Txomin Arizmendi, le acompañaron en la mesa el Vicedecano Javier Hernández y el encargado de las cuentas, diputado de Finanzas, Juan Luis Alfaro.

Javier Segura actuó de secretario de la Junta.

El orden del día establecido para tal fin fue:

- Reseña que del Decano de los acontecimientos más importantes que durante el año anterior han tenido lugar con relación al Colegio y a la profesión.
- Examen y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior.
- Aprobación del acta de la Asamblea General de 22 de marzo de 2012.
- Ruegos y preguntas.

Finalizado el acto se procedió a homenajear a los compañeros que durante 2012 cumplen 50 años de colegiación recayendo este año en los compañeros Luis Cristóbal Sánchez y Andrés Múgica Brunet.

¡Enhorabuena a ambos por todos estos años al servicio de la abogacía! Posteriormente se celebró la comida anual en el restaurante del Hotel de Londres con la asistencia de 120 personas.

21 de junio de 2012

Encuentro de Iuris Muga.

Contamos con la presencia de personas de gran relevancia: Con la autorización y por delegación de la Juez Decano D^a Eva Cerón, y de la coordinadora de los Secretarios D^a Rosa Violet, impartieron ponencias y asistieron a la Jornada la Secretario del Juzgado de lo Penal nº 5 D^a Beatriz Jiménez, el Secretario del Juzgado de Instrucción 2, D. Eduardo Muiño, el Secretario del Juzgado de lo Penal 2, D. José Luis Vicente, el Magistrado de lo Contencioso Administrativo del Juzgado 3 de San Sebastián D. Carlos Coello, y el Letrado del Colegio de Abogados de Gipuzkoa, D. Ignacio Garayalde.

12 de julio de 2012

Se conmemora el día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio. Nuestro colegio se suma a la convocatoria organizada desde el Consejo con la entrega de folletos, chapas y colocando en la fachada del propio colegio banderas reivindicativas de la efemeride.

23-26 de julio

Reunión para explicar la postura del Colegio frente al Decreto de Justicia Gratuita aprobado por el Gobierno Vasco que en unos días entrará en vigor.

1 de septiembre

Entra en vigor el Decreto 110/12 de Justicia Gratuita.

16 de octubre

Se convocan elecciones para la designación de los cargos Dekanoa / Decana, Diputado/a primero/a (vice-decano) Diputados 5º, 6º, 10º, 12º, 13º y Diputado/a de Finanzas, y se dictan las normas por las que se registrará el proceso.

12 de noviembre

Concentración histórica frente al Palacio de Justicia de San Sebastián y del resto de partidos judiciales para protestar contra la entrada en vigor de la Ley de Tasas y en el caso del País Vasco del Decreto de Justicia Gratuita. La concentración está convocada por todos los abogados y se ha invitado a tomar parte a los demás miembros de la judicatura: jueces, secretarios, procuradores, etc.



15 de noviembre de 2012

Destacamos esta jornada formativa, JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO. RECIENTES CRITERIOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL de las muchas realizadas en el presente ejercicio, por contar con la presencia de dos destacados juristas: José Antonio Seijas Quintana, magistrado de la Sala I del Tribunal Supremo y José Manuel Maza Martín magistrado de la Sala II del Tribunal Supremo e Iñaki Subijana, Presidente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa que en este caso estuvo de escuchante.

1 de diciembre

Se celebra Asamblea General Ordinaria de la Agrupación de Abogados Jóvenes de Gipuzkoa.

17 de diciembre

Junta General ordinaria del Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Examen y votación del Presupuesto formado por la Junta de Gobierno para el año 2012.
2. Ruegos y preguntas.

18 de diciembre

Elecciones para la renovación de cargos en la Junta de Gobierno.

Con gran asistencia de compañeros se presentan dos candidaturas completas y otras 3 individuales.

Finalmente consigue la victoria la lista promovida por Lourdes Maiztegui, quien se proclama nueva decana siendo la primera vez en la historia del colegio que se produce el hecho de ser una mujer elegida. Los nuevos miembros elegidos son:

- Dekanoa / Decana: Lourdes Maiztegui González.
- Dekanorde / Vice-decano: Gerardo López Sánchez-Sarachaga.
- Diputatu 5. Diputado: Juan Ignacio Manso.
- Diputatu 6. Diputada: Alicia Oteiza Iso.
- Diputatu 10. Diputada: Juan M^º Elizarán Arruabarrena.
- Diputatu 12. Diputado: Miguel Alonso Belza.
- Diputatu 13. Diputado: Vicente Azpilicueta Olagüe.
- Finantza Diputatua / Diputado de Finanzas: Pedro José Calparsoro Damián.

27 de diciembre

Toman posesión de sus cargos los miembros elegidos para los puestos vacantes de la Junta de Gobierno.

Incorporaciones

Ejercientes residentes	28
No ejercientes residentes	29
Ejercientes no residentes	0
No ejercientes no residentes	1

TOTAL 58

Bajas colegiales y pases a no ejercientes

Bajas	85
A no ejercientes	31

TOTAL 116

Nº de colegiados al 31-12-2012

Ejercientes residentes	1658
Ejercientes no residentes	458
No ejercientes residentes	14
No ejercientes no residentes	18

TOTAL 2.148

Fallecimientos

ARTEMIO ZARCO APAOLAZA	03/01/12
LORDES ODRIUZOLA ALCANTARA	01/06/12
RAMON IRURETAGOYENA AZCUE	24/10/12
LOURDES ESCUDERO PRIOR	19/11/12

Urteko gertaerak

2012ko martxoak 19

Abokatutzaren meritu domina eman zitzaion Iñaki Almandoz gure kideari, etorkinen kasuan bezala babesgabetasun egoera larrienean aurkitzen direnen aldeko bere borroka irmoagatik.

Ekitaldira ordezkariak esanguratsuan bertaratu zen, epaileak eta abokatuak barne. Euskadiko Justizia Auzitegi Goreneko Presidenteak eta horrez gainera Maria Luisa Cava de Llano Herriaren Defendatzaileak eskura eman zion gutuna irakurri zuen, hura ere titulu honen kontzesioagatik erabat unkituta azalduz.

2012ko apirilak 19

Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Ospetsuak (ICAGI) bere instalazio berriak inauguratu zituen Duque de Mandas Pasealekuan.

Inaugurazio ekitaldira bertaratu ziren, Domingo Arizmendi Gipuzkoako Abokatuen Elkargoko Dekanoaren gidaritzapean, ehun gonbidatu baino gehiagoren presentzia lagun, Carlos Carnicer Espainiako Abokatutzaren Kontseilu Nagusiko presidentea, Victoria Ortega CGAE-ko idazkaria, Juan Calparsoro Euskadiko Justizia Auzitegi Goreneko fiskal burua, Ignacio Subijana Gipuzkoako Probintzia Auzitegiako Presidente, Juan Karlos Izaguirre Donostiako Alkatea eta epailetzako zein abokatutzako beste hainbat kide ospetsu.

2012ko ekainak 15

Arauzko Ohiko Batzar Nagusia ospatzen da, Gobernu Batzordeak xede horretarako antolatua.

Txomin Arizmendi Dekanoaren gidaritzapean, mahai-kide izan ziren Javier Hernaez Dekanordea eta Finantza diputatua den Juan Luis Alfaro kontu arduraduna. Javier Segura Batzorde Idazkaria izan zen. Bilerako gai-zerrenda ondorengoa izan zen:

- Elkargoaren eta lanbidearen inguruko iazko gertakari esanguratsuenen inguruan Dekanoak eginitako aipamena.
- Aurreko ekitaldiko gastuen eta diru-sarreraren kontu nagusia aztertzea eta bozkatzea.
- 2012ko martxoaren 22ko Batzar Nagusiko aktaren onespina.
- Galde-eskeak.

Ekitaldia amaitzean, 2012an kolegiatu bezala 50 urte emanak zituzten kideak omendu ziren, aurtengoak hain zuzen Luis Cristobal Sanchez eta Andres Mugica Brunet kideak izanik.

Zorionak biori, abokatu jardunean eman dituzuen urte hauengatik guztiengatik!

Jarraian urteko bazkaria ospatu zen Hotel Londreseko jatetxean, 120 mahaikiderekin.

2012ko ekainak 21

Luris Mugako topaketa.

Pertsona ospetsuen presentziarekin kontatu genuen: Eva Ceron Epaile Dekano Andrearen eta Rosa Violet Idazkariaren koordinatzaile Andrearen baimenarekin eta ordezkariarekin, txostenak aurkeztu ziren. Jardunaldira bertaratu ziren Beatriz Jimenez arlo Penaleko 5. Epaitegi Idazkari Andrea, Eduardo Muiño 2. Instrukzio Epaitegi Idazkaria, Jose Luis Vicente arlo Penaleko 2. Epaitegi Idazkari Jauna, Carlos Coello Donostiako 3. Epaitegi Administrazioarekiko Auziaren arloko Magistratu Jauna eta Ignacio Garayalde Gipuzkoako Abokatu Elkargoko Letratu Jauna.

2012ko uztailak 12

Doako Justiziaren eta Ofizio Txandaren eguna osatzen da. Gure elkargoak Kontseilutik antolatutako deialdiarekin bat egiten du liburuxkak, txapak entregatuz eta elkargo propioaren fatxadaren efemeridearen errebinkazio banderak finkatuz.

Uztailak 23-26

Eusko Jaurlaritzak onartutako eta egun gutxi barru indarrean jartzea erabakitako doako Justiziaren Dekretuari dagokionez Elkargoak duen iritzia azaltzeko bilera.

Irailak 1

Doako Justiziaren 110/12 Dekretua indarrean jartzen da.

Urriak 16

Dekanoa, lehen Diputatua (dekanordea) 5., 6., 10., 12., 13. Diputatuak eta Finantza Diputatua karguak esleitzeko hauteskunde deialdia egiten da eta prozesua bideratzeko arauak ematen dira.

Azaroak 12

Donostiako Justizia Jauregiaren eta gainerako partidu judizialen aurrean eginitako kontzentrazio historikoa, Tasen Legea eta Euskadiren kasuan Doako Justizia Dekretua indarrean jartzearen aurka protesta egiteko antolatua.

Kontzentrazioaren deialdia abokatu guztiak egin dute eta epailetzako gainerako kideak parte hartzera gonbidatuak izan dira: epaileak, idazkariak, prokuradoreak, etab.

2012ko azaroak 15

Heziketa jardunaldi azpimarragarria da, AUZITEGI GORENEKO JURISPRUDENTZIA. ERANTZUKIZUN ZIBILEKO ETA PENALEKO IRIZPIDE BERRIAK, ekitaldi honetan eginiko ugarien artean, bi legelari ospetsuren presentziarekin kontatuz: Jose Antonio Seijas Quintana, Auzitegi Goreneko I. Aretoko magistratua eta Jose Manuel Maza Martin, Auzitegi Goreneko II. Aretoko magistratua eta Iñaki Subijana, Gipuzkoako Probintzia Auzitegiko Presidentea, oraingoan entzulea izango zena.

Abenduak 1

Gipuzkoako Abokatu Gazteen Elkargoko Ohiko Batzar Nagusia ospatzen da.

Abenduak 17

Gipuzkoako Abokatu Elkargo Ospetsuaren ohiko Batzar Nagusia, ondorengo gai-zerrendaren arabera:

1. 2012. urterako Gobernu Batzordeak eratu Aurrekontua aztertzea eta bozkatzea.
2. Galde-eskeak.

Abenduak 18

Gobernu Batzordeko karguak berritzeko hauteskundeak.

Kide bertaratu ugarien presentziarekin, bi hautagaitza oso eta beste banakako 3 aurkezten dira.

Amaitzeko, Lourdes Maizteguien zerrenda garaile suertatzen da, horrela hau dekanu berria izendatua izanik, alegia elkargo honen historiako lehenengo emakumezko dekanua. Hautatuak izan diren kide berriak ondorengoak dira:

- Dekanoa / Decana: Lourdes Maiztegui González.
- Dekanorde / Vice-decano: Gerardo López Sánchez-Sarachaga.
- Diputatu 5. Diputado: Juan Ignacio Manso.
- Diputatu 6. Diputada: Alicia Oteiza Iso.
- Diputatu 10. Diputada: Juan M^o Elizarán Arruabarrena.
- Diputatu 12. Diputado: Miguel Alonso Belza.
- Diputatu 13. Diputado: Vicente Azpilicueta Olagüe.
- Finantza Diputatua / Diputado de Finanzas: Pedro José Calparsoro Damián.

Abenduak 27

Euren karguak bere gain hartzen dituzte Gobernu Batzordeko plaza hutsak betetzeko hautatuak izan diren kideek.

Kide berriak

Jarduten duten egoiliarak	28
Jarduten ez duten egoiliarak	29
Jarduten duten ez-egoiliarak	0
Jarduten ez duten ez-egoiliarak	1

GUZTIRA 58

Elkargoa utzitakoak eta jarduteari

utzi diotenak	
Elkargoa utzitakoak	85
Jarduna utzitakoak	31

GUZTIRA 116

2012-12-31ko elkargokide kopurua

Jarduten duten egoiliarak	1658
Jarduten duten ez-egoiliarak	458
Jarduten ez duten egoiliarak	14
Jarduten ez duten ez-egoiliarak	18

GUZTIRA 2.148

Hilak

ARTEMIO ZARCO APAOLAZA	03/01/12
LORDES ODRIUZOLA ALCANTARA	01/06/12
RAMON IRURETAGOYENA AZCUE	24/10/12
LOURDES ESCUDERO PRIOR	19/11/12

entrevista/elkarrizketa



Lourdes Maiztegi

La disminución del trabajo, aunque coyuntural, es nuestra mayor preocupación.

Antes de entrar en materia nos gustaría interesarnos por su salud tras el grave percance que tuvo a finales de año.

Después de todo lo que he pasado y terminada la rehabilitación, estoy bien.

El hecho ha motivado que Txomin Arizmendi se mantuviera en el cargo unos meses más.

Sí. Desde el primer momento en que se vió que las consecuencias del accidente eran graves y que el tema iba para largo, Txomin me dio mucha tranquilidad poniéndose plenamente a mi disposición, a la de la Junta de Gobierno y del Colegio. Por ello ya se lo agradecí en mi toma de posesión y también quiero realizarlo expresamente en este medio.

Aunque Lurdes Maiztegui ya ha estado en la Junta de Gobierno, quizá muchos compañeros no conocen la trayectoria profesional. Brevemente nos puede comentar un poco de la biografía básica.. estudios, etc, etc.

Estudí en la UPV, me colegié en el ICAGI en noviembre de 1.979. Estuve 2 años de pasante en el Despacho del compañero D. José Luis Querejeta y luego me puse por mi cuenta y he ejercido la profesión, como digo yo, a pie de juzgado en todos los partidos judiciales de Gipúzkoa. Participé en el año 1.987 ocupando el último puesto de la lista, a las elecciones a Junta de Gobierno del ICAGI, primer año en el que concurrían mujeres. Formé parte como vicepresidenta en la mesa de la Comisión de Abogados de Marginación Social en el II Congreso de la Abogacía Vasca celebrado en el año 1.991. Pertenezco desde el año 2006 a la Junta de Gobierno, en un principio como Diputada 7ª, luego Diputada 3ª, hasta mi elección como Decana y desde el año 2009 soy Vocal del Consejo Vasco de la Abogacía.

También su Junta de Gobierno se había puesto a trabajar desde el día 27 de diciembre cuando juraron su cargo...

Sí, el 27 de diciembre de 2012 tomaron posesión los nuevos miembros de la Junta de Gobierno elegidos en las elecciones del 18 de Diciembre de 2012, que junto con los que permanecían han venido desarrollando sus funciones con normalidad.

¿En qué momento decide presentarse a la elección como decana?

Después de que me animaran unos compañeros/as. Para decidirlo valoré determinadamente los compañeros/as de Junta que permanecían y los que me mostraron su disposición a presentarse junto a mí en la Candidatura que fue elegida el 18 de Diciembre de 2012. Si hay que fijar un momento temporal, diría que aproximadamente a mediados del mes de octubre de 2012.

Primera mujer decana en el Colegio en Gipuzkoa y prácticamente en todo el Estado. ¿Ha tenido ocasión de presentarse a sus colegas mayoritariamente hombres a nivel del Estado?

En el Colegio de Gipuzkoa sí. En España somos 83 Decanos/as y solo 8 somos mujeres, muy pocas. La presentación a todos los Decanos/as fue el 25 de Abril de 2013, cuando tomé posesión en Madrid como Consejera ante el Consejo General de la Abogacía Española.

¿Cuáles son los objetivos que se marcan para su mandato?

Los reseñados en el Programa que presentamos a las elecciones, entre otros, que el Colegio esté al servicio de todos los compañeros, la defensa de la profesión y del Turno de Oficio. También el compromiso con la formación y la promoción del ejercicio profesional y la participación activa en las instituciones de la Abogacía en orden a la defensa y resolución de nuestras colectivas reivindicaciones e inquietudes.

¿En estos meses que lleva ocupando el cargo, cuáles son sus mayores preocupaciones?

Tomé posesión en el Colegio como Decana el día 24 de abril de 2013, ha pasado poco tiempo, pero ya antes de ser elegida tenía preocupaciones, y una vez de que estuve algo recuperada comprobé que las mismas se mantenían y se mantienen hasta el día de la fecha.

Entre otras, la aprobación por el Gobierno Vasco, con vigencia desde el 1 de Septiembre, sin fundamento por el momento y su contenido de un Nuevo Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita. Por el momento porque se publicó teniendo a la vista una nueva Ley de Asistencia Gratuita que se prevé para finales de este año o primeros del año que viene, que obligará necesariamente a la Administración a su revisión y por su contenido, porque derogaba un Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita que venía funcionando razonablemente bien. El nuevo Reglamento prevé a cargo del abogado/a una gestión administrativa que no le corresponde, porque su servicio es prestar la asistencia jurídica gratuita, no gestionar si el solicitante tiene derecho o no a esta asistencia, además de los recortes económicos y de no garantizar a los abogados/as el cobro íntegro de los servicios jurídicos que prestan, sirviéndose de su trabajo, en ocasiones sin compensar, en aras a cumplir la Administración con su obligación de atender al derecho constitucional de la Tutela Judicial efectiva.

Otra preocupación importante es la Ley de Tasas, con la que se preveía ya antes de su publicación y entrada en vigor que iban a descender el número de asuntos judiciales, como se está constatando, afectando con ello no solo al volumen de trabajo de los abogados/as sino también al derecho constitucional de Tutela Judicial efectiva, porque a muchos ciudadanos/as, a la vista del importe gravoso de las tasas, se les dificulta cuando menos el acceso a la justicia. Otra preocupación es el contenido de los diversos

denominados Anteproyectos no oficiales de la Ley de Servicios Profesionales, donde llega a preverse la posibilidad de que los Colegios de Abogados tengan un ámbito autonómico, además de previsiones sobre la colegiación o no obligatoria. El tema está por ver, creo que lo veremos o por lo menos lo intuiremos con mas certeza, antes de que acabe el año.

Las relaciones con la Administración de Justicia (Gobierno Vasco) se han visto deterioradas en relación al decreto de Justicia Gratuita y Turno de Oficio. ¿Qué espera de esta Administración?

Es cierto que con el anterior Departamento de Justicia del Gobierno Vasco que promovió la publicación y aplicación del Decreto de Asistencia Jurídica Gratuita comentado, las relaciones se deterioraron notablemente. En la actualidad el nuevo Departamento de Justicia ha abierto una vía de diálogo en la que participamos, con la finalidad de alcanzar cuantos acuerdos sean necesarios en beneficio de los abogados/as, del Colegio y de los destinatarios del beneficio de Justicia Gratuita.

Y en relación a los abogados, al día a día, ¿qué ve con más preocupación? y ¿qué le gustaría cambiar?

Lo que veo con mas preocupación es la disminución de trabajo, aunque pienso que es coyuntural, pero hay incertidumbre de cuanto tiempo va a durar la actual coyuntura.

Lo que me gustaría cambiar es que el derecho fundamental de Seguridad Jurídica fuera respetado escrupulosamente por la Administración.

Que los que hacen las leyes no las haga respondiendo al momento concreto y apremiados por determinadas situaciones sobre las que ni ha pensado ni ha reflexionado previamente y que evidentemente tampoco piensan ni reflexionan sobre las consecuencias futuras de las mismas.

No es razonable que nuevas regulaciones las tengamos que buscar o encontrar en las leyes por ejemplo de Presupuestos, cuando nada tienen que ver con los presupuestos, o en las Disposiciones Adicionales de otras leyes que nada tienen que ver con lo que se prevé y regula en la Disposición Adicional. Tampoco es razonable que se apruebe una ley, como ha sucedido con la Ley de Tasas y a los pocos días se produzca su modificación, o que en el plazo de 6 meses y mediante la publicación de 2 Reales Decretos Legislativos y una Ley se hayan aprobado diversas previsiones para la protección de los deudores hipotecarios y reestructuración de la deuda. La seguridad jurídica deja mucho que desear.

El Colegio de Abogados y la Diputación de Gipuzkoa firman un convenio para prestar asistencia jurídica integral a personas desahuciadas



La Diputación Foral de Gipuzkoa y el Colegio de Abogados de Gipuzkoa han suscrito un convenio de colaboración para que las personas afectadas por desahucios puedan contar con asistencia jurídica gratuita que garantice la defensa de sus derechos.

El diputado general de Gipuzkoa, Martín Garitano, el diputado de Política Social, Ander Rodríguez, y la decana del Colegio de Abogados, Lurdes Maiztegi, presentaron este acuerdo suscrito el pasado 30 de abril, que incluye *“un servicio de asistencia jurídica integral para la defensa de los derechos de las personas radicadas en el Territorio histórico de Gipuzkoa que se encuentren en riesgo de pérdida de su única vivienda; en el umbral de exclusión social a consecuencia de reclamaciones dinerarias, derivadas o no de préstamos garantizados con hipoteca; y sean deudoras de buena fe”*.



**Gipuzkoako
Foru Aldundia**

La Institución foral financiará esta defensa a través de una subvención de 60.000 euros concedida al Colegio de Abogados. La identificación y primera atención de las personas que precisen esta ayuda se hará a través de los servicios sociales municipales, con quienes se seguirá trabajando para recoger sus aportaciones al documento, al igual que con las entidades sociales del Territorio.

14



ICAGI
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

El diputado de Política Social, Ander Rodríguez, aseguró que *“la dictadura del sistema neoliberal y*



de los Gobiernos que protegen con sus leyes a los poderes económicos nos ha llevado a una situación insostenible, una situación en la que el drama de los desahucios se está volviendo insoportable para las conciencias de esta sociedad y también para la convivencia democrática. Los suicidios, las enfermedades, las depresiones y otros muchos males que sufren las personas desahuciadas son producto de la violencia económica de Gobiernos, leyes y bancos que ponen el beneficio económico por encima de los derechos de las personas". Ante esta situación, ha afirmado que el Gobierno foral "ha decidido elevar a las instituciones las acciones de confrontación contra los desahucios".

La Decana del Colegio Abogados de Gipuzkoa, Lurdes Maiztegui, subrayó que "el Convenio es la puesta en marcha de un servicio de asesoramiento jurídico innovador y experimental, previéndose en el programa que los beneficiarios/as sean las personas físicas en umbral de exclusión social como consecuencia de reclamaciones dinerarias derivadas o no de préstamos garantizados con hipoteca con riesgo de pérdida de su única vivienda siempre que sean

deudores/as de buena fe. La colaboración del Colegio de Abogados de Gipuzkoa responde a uno de los pilares básicos de la Abogacía que es la protección y salvaguarda de los derechos de los ciudadanos/as en el ámbito social y más concretamente en el ámbito de la Justicia."

El diputado general Martín Garitano resaltó que "aunque no es la única solución que hay que dar al problema de los desahucios, este convenio aborda un aspecto muy importante de este drama: la defensa de los derechos humanos". En este sentido, ha asegurado que se trata de una "perspectiva pionera", que nada tiene que ver con actuaciones llevadas a cabo por otras Administraciones: "Cuando se está vulnerando un derecho no se puede actuar solo a posteriori, destinando recursos públicos a una ayuda meramente asistencial y cuando los bancos ya han cobrado lo que querían. Es necesario actuar sobre el origen para que el hecho no suceda, no sobre las consecuencias".

Comunicado del Consejo Vasco de la Abogacía con relación a la problemática existente sobre la aplicación del decreto autonómico de asistencia jurídica gratuita

Ante la problemática actual existente en materia de Asistencia Jurídica Gratuita, derivada de la aplicación del Decreto de Asistencia Jurídica Gratuita del Gobierno Vasco, el Consejo Vasco de la Abogacía ha estimado conveniente celebrar un Pleno extraordinario el día 22 de abril de 2013, a fin de abordar la situación en que se encuentran los abogados y abogadas de nuestra Comunidad Autónoma como consecuencia de la vigencia de la antedicha norma, alcanzando las siguientes conclusiones:

- No debe haber asuntos “fallidos”. Ni concebimos el concepto como tal, ni deberían existir.
- La Administración entiende por tales el trabajo o prestación de servicios durante un periodo de tiempo que realiza un Abogado/Abogada en virtud de una designación provisional, defendiendo a un ciudadano/a por la obligación del Estado de dar cumplimiento al principio constitucional de tutela judicial efectiva, resultando que después de la realización del trabajo, la Administración conoce que no tiene derecho a la justicia gratuita, bien por no reunir los requisitos para ello o porque voluntariamente prescinde de solicitar dicho reconocimiento.
- La consecuencia es que el sistema establecido no paga al abogado/abogada el trabajo realizado. No tendría sentido decirle a un médico del sistema público de salud que no va a cobrar nada porque la persona a la que ha tenido que asistir urgentemente no está adscrita al sistema de la seguridad social, exigiéndole que sea él quien se encargue de perseguirle para tratar de cobrar, aunque sepa que realmente carece de recursos.
- Existen ya en este momento medios técnicos suficientes, por ejemplo, de colaboración con los datos fiscales de las Haciendas Forales, para tramitar los expedientes con celeridad y evitar la inmensa mayoría de estos posibles supuestos.
- Más aún, en los escasos “fallidos” que aun así se pudieran producir, es necesario el compromiso de la Administración de abonar a los letrados/as las actuaciones que hayan realizado o deban realizar por obligación legal, como gasto inherente al propio sistema de justicia gratuita, sin perjuicio de la facultad de la Administración de repetir contra el ciudadano/a no beneficiario/a de AJG. La Administración tiene medios para ello; ya lo hace cuando quiere cobrar multas. Cuenta con la vía de apremio.
- Resulta inaceptable la cofinanciación del pago de estos asuntos, ni por parte de los abogados y abogadas de oficio ni por parte de los Colegios de Abogados que son los que prestan el servicio. Siguiendo con el ejemplo anterior, sería tan peregrino como exigir a un médico de Osakidetza, o al Colegio de Médicos, que cofinancien una intervención quirúrgica que han tenido que realizar de urgencia, sin poder valorar previamente los recursos económicos del paciente.
- Se debe desbloquear urgentemente el abono íntegro de las liquidaciones del Turno de Oficio correspondientes al segundo semestre de 2012, conforme a las certificaciones inicialmente confeccionadas por los Colegios de Abogados, cumpliendo compromisos previamente adquiridos. No se entienden nuevos recortes al amparo de interesados cambios de criterios interpretativos de una norma recién aprobada.
- Se debe proporcionar a los Servicios de Orientación Jurídica los medios y condiciones adecuados para poder prestar satisfactoriamente la atención a los beneficiarios/as de AJG, dado el incremento de asuntos y tramitaciones derivado de la actual normativa.
- Resulta inaceptable trasladar al letrado/a que está asistiendo a un detenido/a, la obligación de cumplimentar todos los anexos exigidos en el Decreto y tramitar la justicia gratuita de su defendido/a, a base de formularios reiterativos, cuando lo que le corresponde es prestarle la asistencia necesaria en tal momento.
- Habiendo padecido sucesivos recortes desde 2008, sin producirse sin embargo merma alguna en el compromiso y continuo esfuerzo de los abogados/as en la prestación del servicio de la asistencia al detenido y Turno de Oficio, la posición que mantiene el Gobierno Vasco obliga al Consejo Vasco de la Abogacía a fijar las líneas rojas que definen sus peticiones irrenunciables y a anticipar la imposibilidad de continuar con la prestación de la Asistencia Jurídica Gratuita tal y como viene siendo prestada, caso de persistir la actual situación, cuya urgente resolución por una vía amistosa reclaman del Gobierno Vasco y de la Viceconsejería de Justicia.
- Por último, el Consejo Vasco de la Abogacía reitera su frontal oposición y rechazo a la llamada “Ley de Tasas”, en cuanto supone un obstáculo insalvable en muchos casos al acceso a la justicia, tal y como están demostrando ya las estadísticas judiciales, solicitando una vez más su derogación. No deben existir tasas judiciales, por ningún concepto ni cuantía, menos aún en una época de crisis como la actual, peor incluso a aquella en la que se aprobó la eliminación de tasas que ofrecían importes menores. Es incoherente y solo tiene el objetivo de restringir el libre ejercicio de acciones en defensa y reclamación de derechos.

Bilbao, a 22 de abril de 2013.

Abokatutzaren euskal kontseiluaren adierazpena

doako laguntza juridikoari buruzko dekretu autonomikoaren aplikazioak eragindako arazoengatik

consejo

kontseilu

Eusko Jauriaritzaren Doako Laguntza Juridikoari buruzko Dekretuaren aplikazioak eragindako arazoak direla eta, Abokatutzaren Euskal Kontseiluak aparteko osoko bilkura egin du 2013ko apirilaren 22an. Bertan aztertu da nola geratu diren gure autonomia erkidegoko abokatuak dekretuaren aplikazioaren ondorioz. Bileraren ondorioak honako hauek izan dira:

- “Huts egindako kasuak” ez dira egon behar. Kontzeptu hori ez dugu egokitzen jotzen eta, beraz, halako kasuak desagertu behar dira.
- Administrazioaren aburuz, “huts egindako kasuak” sortzen dira honako bi gauza hauek bata bestearen ondoren gertatzen direnean: lehenik, behin-behineko izendapen baten ondorioz, abokatuak lan egin du edo zerbitzuak eman ditu herritar bat defendatzeko, hain zuzen ere, Estatuaren eginbeharra delako Konstituzioak ezarritako babes judizial eraginkorra eskaintzea; bigarrenik, betekizunak ez dira ematen edo eskabidea ez da egiten eta, ondorioz, doako justizia izateko eskubidea ez da aitortzen eta Administrazioak horren berri du.
- Horrenbestez, abokatuak ez dute ezer kobratzen egindako lanagatik. Baina ez da zentzuzkoa, esaterako, osasun sistema publikoko osagile bati hurrengo esatea: ez duzu ezer kobratuko; izan ere, larrialdian artatu duzun pertsona ez dago Gizarte Segurantzaren zerbitzuan sartuta eta, beraz, zuri dagokizu pertsona horri ordainsariak eskatzea, dirua izan zein ez izan.
- Gaur egun badira baliabide tekniko nahiko -adibidez, Foru Ogasunen datu fiskalen inguruan lan eginda- espedienteak arin izapidetzeko eta “huts egindako kasu” gehienak saihesteko.
- Are gehiago, “huts egindako kasuak” gertatuko balira -gutxi, gure ustez-, beharrezkotzat jotzen dugu Administrazioak halakoetan legegariak egindako lanagatik ordaintzea; izan ere, lan hori ordaindu beharko litzateke doako justiziaren sistemaren osagai bat balitz bezala. Horrek ez du kentzen Administrazioak doako justizia izateko eskubidea ez duen herritarri hori eskatzea. Administrazioak baditu tresnak hori egiteko, eta horrela egiten du isunen kasuan. Premiamendu bidea du horretarako.
- Halako gaietan gastuak legegariokin elkarbanatzea onartezina da: abokatuak, ofiziozko txandan aritzen diren abokatuak edota abokatuak elkargoak ez dute ezer ordaindu behar; izan ere, zerbitzua ematen ari dira. Aurretik aipatu dugun adibidearekin jarraituz, benetan pentsaezina da Osakidetza osagile bati edo medikuen elkargoari ebakuntza kirurgiko baten gastuak ordaintzeko eskatzea, zati batean bada ere, gaixoaren baliabide ekonomikoak aurretik ezagutu gabe.
- Ofiziozko txandaren likidazioak lehenbailehen ordaindu behar dira, 2012ko bigarren seihilekoari dagokionez. Horretarako abokatuak elkargoak prestatutako agiriak erabiliko dira, aurretik hitzartutakoa errespetatuta. Ezin dira onartu murrizketa gehiago, arau berri baten interpretazioa aitzaki modura erabilia.
- Orientazio Juridikoko Zerbitzuari behar den moduko bitartekoak eman beharko zaizkio. Oraingo arauketa dela eta, gaiak eta izapideak ugaritu dira eta Orientazio Juridikoko Zerbitzuko onuradunei behar bezalako arreta eskaintzeko bitarteko nahiko egotea behar-beharrezkoa da.
- Atxilotuarekin dagoen legegariak laguntza eman behar dio dena delako atxilotuari. Horixe da bere eginbeharr nagusia. Hortaz, ezin dugu inolaz ere onartu abokatuak Dekretuak eskatzen dituen eranskinak bete behar izatea edota defendatuaren doako justizia izapidetu behar izatea, inprimaki gogaikarriak betez.
- 2008. urteik aurrera gai hauetarako egon den dirua murriztu dute. Hala ere, atxilotuei emandako laguntzan eta ofiziozko txandan aritu diren abokatuak berdin-berdin saiatu dira. Oraingoan, Eusko Jauriaritzaren jarrerak Abokatutzaren Euskal Kontseilua muga gaindiezinak zehaztera bultzatu du. Hortaz, Abokatutzaren Euskal Kontseiluak gutxienez baldintzak ezarri ditu. Doako laguntza juridikoa ezin izango da hemendik aurrera eskaini -orain arte bezala, behintzat-, berdin jarraitzen badugu. Beraz, Eusko Jauriaritzari eta Justizia Sailari irtenbide adiskidetsua topatzeko eskatzen diegu.
- Azkenik, Abokatutzaren Euskal Kontseiluak Taseen Legearen aurka dagoela adierazi nahi du. Aurkakotasun hori erabatekoa da. Taseen legea maiz oztopo gaindiezina bihurtu da justiziara jotzeko, estatistika judizialek erakutsi dutenez. Beraz, argi eta garbi eskatzen dugu lege hori indargabetzeko. Tasa judizialak desagertu behar dira; ezin dira bidezko-tu krisi egoeran murgilduta gaudenean, eta, are gutxiago, ekonomiaren egoerak okerrera egin duenean. Inkohertzia larritzat jotzen dugu tasak jartzea. Eskubideen defentsa eta babesa oztopatzen du, besterik ez.

Bilbon, 2013ko apirilaren 23an.

Olivia Soto

Presidente de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa



¿Cuándo eres elegida como Presidente de la AJA Gipuzkoa? Antes ya tenías algún cargo dentro de la Agrupación?

Soy Presidente de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa desde diciembre de 2012. Anteriormente fui primero vocal y después tesorera de la AJA.

Actualmente soy también presidente de la Federación Vasca de Jóvenes Abogados (FEVASJA), federación compuesta por las Agrupaciones de Jóvenes Abogados de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

¿Y qué personas forman la Junta Directiva?

En estos momentos la Junta Directiva la forman:

- Lander Botello- vicepresidente económico
- Eugenio Garayalde- secretario
- Begoña Losa - vocal
- Ander Blanco – vocal
- Julen Andiano - vocal

¿Qué objetivos te marcas en este tiempo?

El objetivo último de la Agrupación es la generación de valor al joven abogado, independientemente de la edad de éste.

Los objetivos que desde la Ejecutiva de la Agrupación nos planteamos en el corto plazo son:

1. El estudio de los problemas profesionales e intereses específicos de los Abogados Jóvenes.,
2. Fomentar su formación y especialización en el ámbito jurídico.
3. Facilitar el acceso a medios necesarios e interesantes para el desarrollo de la actividad a los que quizás por sí sólo el abogado joven no puede acceder.

Pretendemos la integración de los jóvenes Abogados, no sólo acudiendo a las actividades propuestas por la AJA, sino también animando a participar en las organizadas por el Colegio, a través de asistencia a jornadas formativas, participación activa en las comisiones o incluso a nivel social, consiguiendo así la consolidación de un foro de abogados jóvenes que tenga una implantación cada vez mayor en la vida colegial.

¿Cuáles son en este momento las inquietudes de la Agrupación?

Como ya hemos señalado, el fin último de esta Agrupación es la generación de valor en el abogado joven. La Agrupación pretende ser un punto de referencia y de encuentro entre los colegiados noveles. Y, de este modo, poder trasladar a la Junta de Gobierno del ICAGI cualquier tipo de sugerencia o acción con la que consideremos que los jóvenes podamos obtener un mejor desempeño de nuestra labor profesional, que redunde en el beneficio tanto de la profesión como en el de las personas que necesitan acudir al auxilio judicial.

Siempre os habéis mostrado como los más activos dentro de ICAGI...

Al igual que desde el ICAGI se establece una relación fluida con todos los colegiados, nosotros tratamos de estar en permanente contacto con nuestros agrupados, ya sea personalmente invitándolos a participar en nuestras reuniones o a través de las redes sociales. Normalmente el nuevo colegiado es una persona joven, recién licenciada y con poca experiencia laboral, por lo que les animamos a que formen parte de la AJA, ya que es en ese inicio de la profesión cuando más orientación y apoyo se necesita.

¿Qué valoración hacéis desde AJA Gipuzkoa de la Ley de las Tasas Judiciales..

La Agrupación de Jóvenes Abogados, al igual que el ICAGI, se ha mostrado totalmente contraria a la Ley de Tasas Judiciales desde el comienzo.

Entendemos que se trata de un obstáculo al acceso a la justicia para la gran parte de la ciudadanía.

Al hilo de la acción que comentábamos antes, las acciones más visibles en contra de citada Ley, fueron promovidas por la Abogacía Joven. En primera instancia, a través de la Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ), de la que nuestra Agrupación además de ser parte tiene una participación notable; y en una segunda instancia, en un ámbito territorial local, a través de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa.

A este respecto, estamos particularmente orgullosos de las concentraciones en contra de la Ley de Tasas, pues las todas las celebradas fueron un punto de encuentro de todos los operadores jurídicos, no ya sólo abogados sino jueces, secretarios... en contra de la referida Ley.

La crisis económica está afectando de manera especial a los jóvenes abogados...dentro del colectivo de abogados.

La crisis afecta a todos los sectores y por ende y en igual medida al nuestro. Es cierto que el abogado joven puede ser más vulnerable durante una coyuntura económica como la actual. Desde la Agrupación entendemos que una de las formas para evitar, en la medida de lo posible, el impacto de la crisis, es necesario una especialización. Somos conscientes de que durante los comienzos no se puede decir que no a ningún encargo y se termina haciendo de todo. No obstante, recomendamos la especialización en áreas determinadas y en la creación de alianzas con otros compañeros para dar un soporte legal completo al cliente final.

Finalmente, respecto de la crisis, señalar que puede ser un buen momento para el comienzo de la actividad, pues tenemos conocimiento de algunos compañeros que han tenido acceso no sólo a clientes sino también a proveedores que en otra coyuntura económica sería impensable. Eso sí insistimos en que es necesario un grado de especialización para poder acceder a estos proyectos.

Cuáles son las principales dificultades que se encuentran el joven abogado al acceder a la profesión.

El abogado joven se encuentra con muchas dificultades en sus comienzos, pero habría que diferenciar el abogado que trabaja por cuenta ajena del que trabaja por cuenta propia.

El abogado que quiere trabajar por cuenta ajena tendrá cierta seguridad económica y va a tener acceso a personas con más experiencia dentro de su organización que pueden orientarle en diferentes aspectos profesionales. Sin duda alguna, esta opción se configura como la más interesante para comenzar. Como uno de los aspectos menos positivos respecto esta opción tenemos la pérdida de cierta independencia para ejercer la profesión. No obstante, en muchas ocasiones los jóvenes abogados que trabajan por cuenta ajena se sienten más cómodos pidiendo ayuda a la Agrupación que haciéndolo de forma directa en su organización.

En cambio, para el que trabaja por cuenta propia, es principalmente la económica. En un comienzo hay muchos gastos, alquiler de despacho, cuotas colegiales, seguros, formación, bases de datos, libros actualizados y pocos ingresos. Está claro que desde la Agrupación no podemos aportar grandes soluciones a estos temas, por ello se trata de que además de asumir por cuenta propia todo esto, el joven abogado no se encuentre sólo a la hora de ejercer la profesión. Que tenga la posibilidad de que otros compañeros puedan ayudarle en el día a día de la actividad.

Hay un porcentaje alto, por lo menos en cifras globales a nivel nacional, que abandona la actividad antes de los cinco años. ¿Tenéis datos de Gipuzkoa al respecto?

No tenemos datos oficiales al respecto, ni a nivel de Gipuzkoa ni a nivel nacional. Sin embargo, somos conscientes de que, generalmente, el periodo más duro son los tres primeros años. Como hemos señalado hace falta músculo financiero para soportar dicho periodo, asumir que va a ser complicado que la actividad de beneficios durante este periodo o incluso que ésta sea sostenible por si misma. Pero esta dificultad no sólo la tienen los jóvenes abogados sino también aquellos profesionales que tras trabajar un tiempo por cuenta ajena, se lanzan a desarrollar la actividad en solitario.

Y en este sentido, ¿cómo crees que le puede ayudar la Agrupación a los nuevos abogados?

Los nuevos abogados han de saber que hay más colegiados en su misma situación, y que todos hemos tenido que empezar en algún momento. La agrupación es un foro, un punto de encuentro donde se pueden compartir preocupaciones, dudas e inquietudes. Estamos para escucharles, para que nos cuenten qué dificultades tienen e intentar ayudarles ya sea desde la propia Agrupación o elevando sus demandas al ICAGI.

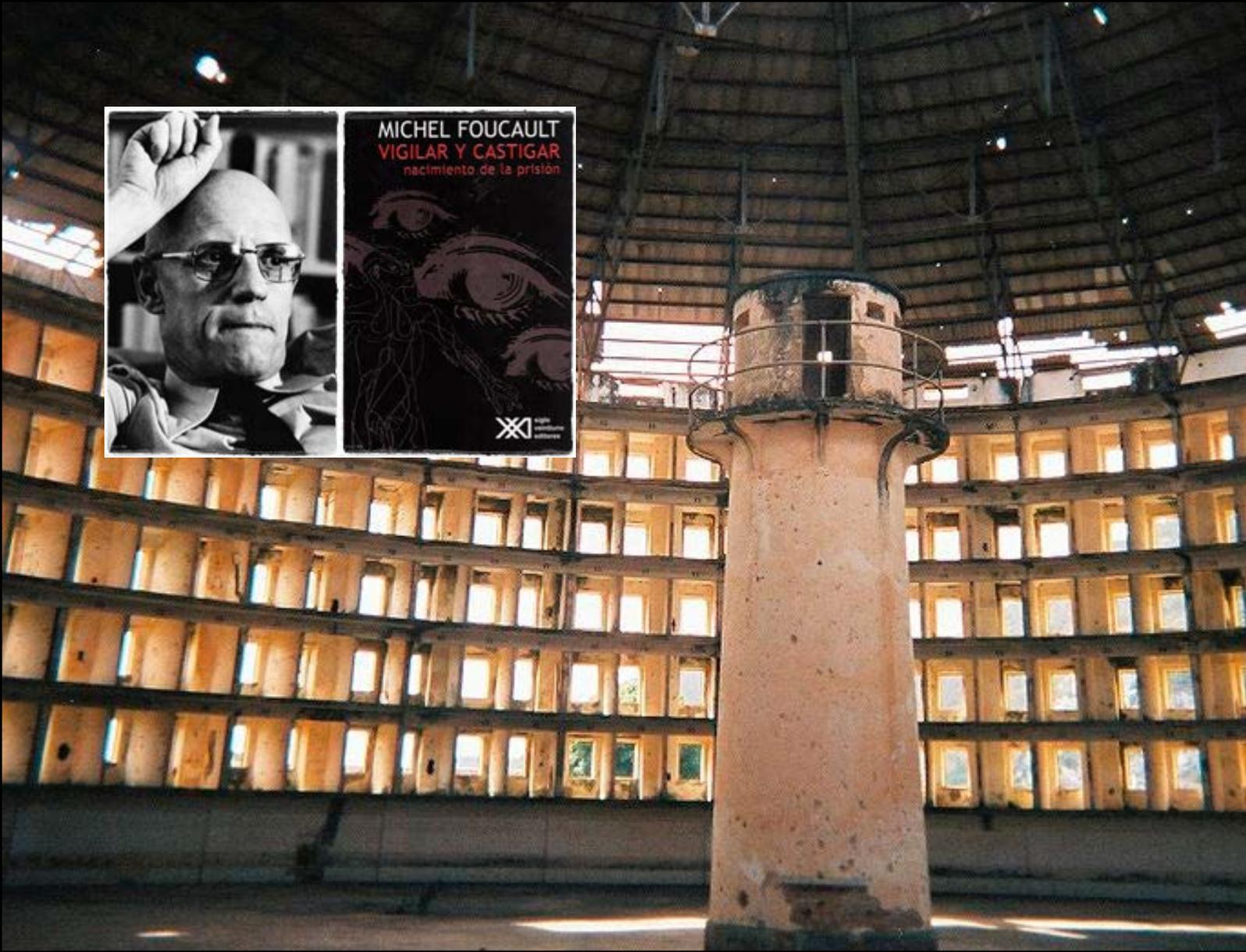
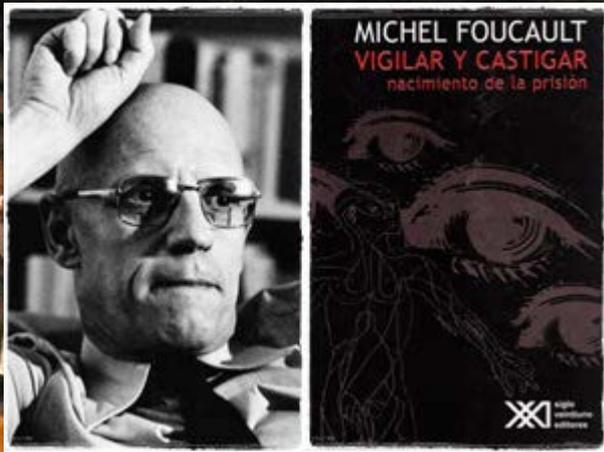
Pusisteis en marcha unas prácticas del turno de oficio y asistencia al detenido para abogados sin experiencia....

Sí. Es una actividad que está teniendo mucho éxito. Se trata de que compañeros con más experiencia sean acompañados por recién colegiados en sus días de guardia, enseñándoles todos los pasos, desde la recogida del teléfono de guardia hasta su entrega, pasando por el juzgado, comisaría etc. Todos los participantes están muy satisfechos con el resultado, tanto acompañados y acompañantes, por lo que desde aquí aprovechamos la ocasión para solicitar colaboración de compañeros más experimentados en dedicar un día de guardia en recordar sus comienzos y explicar cada paso a los más jóvenes .

Por otro lado, ahora estamos trabajando en una nueva iniciativa llamada "Mi Primer Juicio", que tratará de ayudar a los jóvenes abogados en los aspectos esenciales a tener en cuenta en su primera intervención ante los Tribunales, como dónde recoger la toga, donde sentarse, etc para intentar "templar" los nervios ante el debut en un juicio.

¿Dónde pueden encontraros los jóvenes interesados en la agrupación?

En el colegio pueden solicitar su incorporación a la Agrupación rellenando un formulario. A partir de ahí, se convocarán por mail las reuniones mensuales, que suelen ser el primer miércoles de cada mes a 19h30. Virtualmente se nos puede localizar a través del mail aja@icagi.net, twitter [@AjaGipuzkoa](https://twitter.com/AjaGipuzkoa), y facebook www.facebook.com/AjaGipuzkoa



La Cárcel

Michel Foucault (1926-1984) se dedicó a lo que él, en alguna ocasión, definió como estudio del inconsciente colectivo. Este punto de partida le llevó a profundizar en el origen de las instituciones; entre ellas, la cárcel. Siendo cierto que sus ideas han sido ignoradas o discutidas, como en el caso del concreto origen de la pena privativa de libertad o en la definición de los motivos por los cuales la prisión se nos presenta a día de hoy como algo natural, lo cierto es que ninguna de la críticas realizadas sobre su obra consigue ensombrecer las ideas que se encuentran en “*Vigilar y Castigar*”.

Foucault en “*Vigilar y Castigar*” desarrolla las intenciones y efectos que tenían -y tienen-, los castigos y la disciplina, hablando en su obra de que con la desaparición del suplicio el castigo perdió su carácter público, intentándose con ello –además–, dignificar la justicia, pues se empezaba a considerar que en el cadalso se cometía el mismo crimen o peor, que el que se pretendía castigar. (“*Vigilar y Castigar*” comienza con la descripción de un tormento).



Enrique Lertxundi
Abogado.

20

A finales del siglo XVIII, mediante un proceso que dura aproximadamente 50 años (1780-1830) se va produciendo la desaparición del cadalso y de los suplicios. Dice, Foucault, que en este periodo de cambio el **carácter público del castigo** va desapareciendo progresivamente hasta no quedar rastro de él, convirtiéndose el castigo en la parte más oculta del proceso penal. Sí se conserva, en cambio, la publicidad en el debate del juicio y en la sentencia, pero se oculta el castigo. De esta forma se intenta hacer ver que el castigo es una parte administrativa, la cual tiene poco que ver con hacer justicia.

Sigue diciendo que una vez se decide abandonar el castigo físico, y el cuerpo deja de ser el objeto de la acción penal (suplicio), el nuevo objeto al que se dirige la acción penal es: el *“alma”* (pena de prisión). (Concepto que Foucault atribuye a Malby, 1789). Anteriormente, la reclusión se usaba, únicamente, como forma de retener a alguien a la espera del juicio y del castigo.

Así, argumenta Foucault, ahora se juzga el *“alma”* del imputado, rodeándose el juicio con la apreciación de las atenuantes; y así, de cuál era su comprensión de los hechos. Igualmente, se tiene en cuenta qué se puede esperar de él en un futuro e incluso la prolongación de la pena o la excarcelación se hace depender de la evolución de su *“alma”*. De esta forma no se juzgan solamente los hechos y sí la intención, el origen del mal y el pronóstico a futuro de ese *“alma”*. Tal es así, que el procedimiento penal se encuentra lleno de psicólogos, forenses y, en definitiva, de operadores ajenos al juez penal, que según Foucault lejos de tratar de integrar otras disciplinas en la justicia lo que hacen es descargar de responsabilidad al juez penal.

Por eso, dice, **las rebeliones en las prisiones** se han producido contra la totalidad del sistema que castiga el *“alma”*, es decir, contra los tranquilizantes, los médicos, los psiquiatras... y no solo contra lo material del sistema penal.

Frente al suplicio en el cadalso, la aparición de **la guillotina** -junto con la Ilustración y la Revolución Francesa-, resultó un gran avance, pues suponía la misma muerte para todos (Igualdad) y, además, una muerte limpia. Pero su práctica hubo de ser paulatinamente apartada de las plazas públicas, en un proceso que – como se ha dicho- duró cincuenta años, y fue llevándose al interior de las prisiones para ser ejecutada allí la pena de muerte.

Esta idea de igualdad en el castigo, que ofrece la guillotina, (misma muerte para todos) preside, también, al castigo sobre la libertad, que es algo que todo ciudadano tiene por igual. Foucault entiende que el suplicio no restituía la justicia, sino que reactivaba el poder, y que el sistema penal en lugar de vengarse se fue transformando en algo que en última instancia, castigue.

En cualquier caso –y en esto son muchos los autores que se encuentran de acuerdo- el cambio del sistema penal se produce como reflejo de los cambios sociales, de la nueva economía, y de las nuevas relaciones de poder que se trazan en la sociedad. Con ello, Foucault, descarta que la evolución se deba a una *“humanización”* del derecho penal, como muchos otros entienden.

Así, concluye, en que el derecho a castigar se traslada desde la venganza del rey soberano a la defensa de la sociedad. De esta manera se entiende que hay un pacto tácito entre todos los individuos y la sociedad, convirtiéndose en enemigo social quien transgrede las normas derivadas de ese pacto. De esta forma, una vez que se ha producido la infracción o bien perece el infractor, o bien perece la sociedad, legitimándose así el castigo contra el infractor. He aquí el cambio, que aún perdura hasta nuestros días.

En 1791 **Benthan** intenta vender el **panóptico** en Francia. **Benthan**, penalista británico, impregnado por el utilitarismo, propone la idea del panóptico. Por un lado, dicen, como respuesta a la caótica situación de los centros de reclusión y, por otro, para guardar a los presos con mayor seguridad y economía.

El **panóptico** se describe como una construcción en forma de anillo o cilindro, con una torre en el centro desde donde un único carcelero puede vigilar todas las celdas del edificio. La economía se encuentra en que un solo carcelero podía vigilar a todos los que se encontraban encerrados en el panóptico.

El primer panóptico se construyó en Inglaterra en 1816 e inspiró la construcción de prisiones americanas. A Nueva Inglaterra los emigrantes cuáqueros llevaron consigo los principios de Howard (quien escribió varios libros, tras visitar las prisiones y hospitales de toda Europa) y las ideas de Beccaria. De esta forma comenzó el sueño de que las prisiones pueden ser un lugar de readaptación. También, surge la primera asociación en defensa de los presos en Philadelphia.

La construcción de prisiones en Nueva Inglaterra dio lugar a cuatro regímenes distintos:

SISTEMA FILADELFIA: basado en el aislamiento celular completo, día y noche, con trabajo en la celda, manteniendo la separación entre presos.

SISTEMA DE AUBURN durante el día trabajan en común y segregación nocturna, procurando disciplina férrea con regla de silencio, prohibiendo el contacto con el mundo exterior.

SISTEMA REFORMATARIO para mayores de 16 años y menores de 30 y que fueran primarios, tenía duración indeterminada hasta que el preso se consideraba se había reformado.

SISTEMA PROGRESIVO sustentando en la idea de que la pena consiguiera una finalidad correctiva y rehabilitadora. Había una progresión en periodos hasta la paulatina puesta en libertad



Delegaciones de toda Europa viajaron a Nueva Inglaterra a observar los regímenes penitenciarios siendo el que más éxito tuvo, y el que se instauró en Europa: el de Filadelfia. Se consideró que el trastorno que el aislamiento inflige sobre la naturaleza física, psíquica y social del individuo era un mal necesario.

Hubo que esperar hasta finales del siglo XIX para que se desatase el debate sobre lo conveniente o no del sistema celular, dada la demencia que sobre el condenado producía el aislamiento. Al mismo tiempo el trabajo que se hacía en la celda era más como entretenimiento del preso y no conseguía hacer, que el sistema penitenciario fuese pagado por el trabajo del preso.

Fue esta razón –la económica - y no ninguna humanitaria, (nuevamente aparecen razones ajenas a lo humanitario en el tránsito de la condena penal) la que provocó que en la mismísima prisión de Filadelfia, sancto sanctorum de dicho modelo, se juntase a los presos unas horas al día a fin de que pudieran realizar determinadas labores.

La decadencia en Europa del sistema Philadelphia llegó con el Congreso Penal y Penitenciario Internacional de Praga en 1930. En cualquier caso, la celda de aislamiento se mantuvo como castigo reglamentario y para los presos extremadamente peligrosos. Sin embargo, en el Congreso de 1930 se defendió el aislamiento nocturno como símbolo de modernidad. Al comienzo del siglo XX el sistema progresivo fue ganando posiciones teóricas llegando hasta nuestros días.

Volviendo a Foucault, en *“Vigilar y Castigar”* desarrolla las aristas tanto del suplicio, como de la pena de libertad, y concluye en que si admitiésemos que el aparato penal está destinado a reducir las infracciones y la prisión es el elemento de esta

“Admitamos que la ley esté destinada a definir infracciones, que el aparato penal tenga cómo función reducirlas y que la prisión sea el instrumento de esta represión. Entonces hay que levantar un acta de fracaso.” Siendo lo extraño para Foucault, que el fracaso de la institución se acompañe siempre del mantenimiento de la misma.

Es por ello que la explicación del mantenimiento del sistema penal y penitenciario actual se explica, únicamente, como **mecanismo de dirigir conductas de los individuos y como instrumento de dominación de unas clases sobre otras**. Lo que nada tiene que ver con la rehabilitación o cualquier otro valor con los que se reviste el sistema penitenciario.

Prueba de todo ello sería que este mismo 14 de abril en el Faro de Vigo apareció la siguiente noticia: *“... Según estimaciones del sindicato CSIF, cada recluso cuesta a las arcas del Estado una media de 60 euros al día -casi 22.000 euros anuales-, que incluyen desde la comida, los medicamentos, los salarios de los funcionarios, los gastos de luz y agua y los talleres que se organizan en el centro penitenciario.”*

Es fácil concluir en que si el dinero que se invierte en mantener a personas en prisión se invirtiese en cubrir las causas que han llevado a esas personas a prisión, las cuales en mayor medida responden a la exclusión social, podría evitarse en la práctica totalidad los actuales ingresos en prisión. Está dicho por los profesionales que trabajan en el tajo, que con un porcentaje altísimo de certeza se conocen las familias cuyos miembros van a poblar la prisión próximamente.

Esto, sin embargo, redefiniría el pacto que Foucault advierte se introdujo cuando se instauró la pena privativa de libertad, y habría que sustituir una solución de guerra (eliminación de quien amenaza a la sociedad, física o idealmente mediante el castigo y la prisión) por una solución pacifista (atender las causas de los problemas para que no vuelvan a reproducirse. En este caso invirtiendo en evitar la exclusión social el coste de mantener actualmente a personas en prisión).

Actualmente, desde Estados Unidos se sigue exportando un modelo penal y penitenciario, que va llegando a Europa paulatinamente, apareciendo definido por la privatización del sistema penitenciario y la política penal conocida como la criminalización de la pobreza.

Reunión trimestral CEAJ

junio 2013

Palma de Mallorca

El día 15 de junio se ha celebrado en la sede del ICAIB, Palma de Mallorca, la reunión ordinaria trimestral del pleno del consejo de Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ), a la que tuvimos ocasión de asistir.



Entre otros puntos, debemos destacar dos ponencias, la primera a cargo de Don Javier García Pascual, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Álava y Presidente de la Comisión Competencia CGAE, en la que expuso *“El anteproyecto de la Ley de Servicios de Profesionales”*.

Y la segunda, a cargo de Don Carlos Izquierdo Téllez, Magistrado de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca que versó sobre el *“Anteproyecto del Código Procesal Penal”*. Además, se procedió a la lectura de los informes de asistencia y participación de la Comisión Ejecutiva en las Comisiones ordinarias del CGAE e informes de las Comisiones de Trabajo y Estudio de CEAJ.

AJA

Se decidió sobre la posibilidad de que CEAJ pertenezca a la Asociación de Expertos Nacionales de la Abogacía Tics (ENATIC); y a su vez, se escogió tema para realización de monográfico, cuyo asunto deberá tratar sobre el *“Joven abogado y tasas judiciales”*. Dicho premio se entregará en la reunión trimestral de septiembre en Málaga. Finalmente, se asignó la aportación solidaria 2013 al Sr. Cipriano, quien durante años ha contribuido a ayudar a los desfavorecidos en la ciudad de Toledo.

En cuanto a futuros acontecimientos, el 19 de julio se realizará en Vitoria la próxima reunión de Federación Vasca de Jóvenes Abogados (FEVASJA), y la siguiente reunión trimestral se celebrará los días 6, 7 y 8 de septiembre en Málaga. Desde AJA Gipuzkoa os animamos a acudir a ambas citas.

Si bien aún falta un año, os adelantamos que en dicha reunión se designó Bilbao como sede para celebración del XVIII Congreso Estatal de la Abogacía Joven, cita ineludible. Tendrá lugar en junio de 2014 y os iremos avanzando información durante los próximos meses.

Por último, no debemos olvidar que el próximo 12 de julio es el Día de la Justicia Gratuita, de cuyas actividades a realizar se os informará en breve.

Jornadas de Derecho de Familia organizadas por la AEAFA

Madrid 8 y 9 de marzo

El pasado mes de marzo se celebraron en Madrid las XXª Jornadas de Derecho de Familia en las que, una vez más, se reivindicó una jurisdicción específica.

Las ponencias corrieron a cargo de:

- Encarnación Roca Trías sobre *“liquidación de bienes gananciales.”*
- Jose Antonio Seijas Quintana sobre *“guarda y custodia. Derecho de visitas. Vivienda familiar.”*
- Rosa Mª de Castro Martín sobre *“pensión compensatoria y alimentos.”*
- Juan Miguel Carreras Marañón sobre *“el cambio de domicilio del progenitor custodio. Problemas sustantivos y procesales.”*
- Juan José Álvarez Rubio sobre *“el nuevo Reglamento Roma – III: Ley aplicable a la separación judicial y al divorcio.”*
- Ernesto Pascual Franquesa sobre *“los bienes inmuebles en copropiedad en el régimen de separación de bienes: La problemática que plantea su liquidación.”*
- José Luis Utrera Gutiérrez sobre *“la mediación familiar en la Ley 5/2012. Cuestiones prácticas para abogados.”*
- Carolina Martín Pedreño sobre *“alternativas a la resolución de conflictos familiares en Inglaterra y Gales.”*

Por lo que podéis ver se dio cita en la mesa lo más granado del derecho de familia en la actualidad y los (más las) asistentes rondaban los 400.

Además de las ponencias, que tenemos a vuestra disposición en la Comisión de Familia y que fueron muy interesantes, en el llamado *“foro abierto”* del sábado y que consiste formular preguntas escritas que se contestan por las propias personas asistentes creando con ello pequeños o grandes debates, pudimos obtener pistas acerca de por dónde avanzan los criterios en este momento en muchas cuestiones que afectan al derecho de Familia.

La llamada *“custodia compartida”* se va imponiendo cada vez con más fuerza; y al amparo de las conocidas Sentencias de, Ponente Sra. Roca Trías de doña Encarnación Roca Trías al respecto (11 de marzo de 2010 (RC 54/2008, 1 de octubre de 2010 (RC 681/2007, 22 de julio de 2011, (RC 813/2009STS.....)) se van instalando poco a poco en los juzgados fórmulas cada vez más alejadas de la clásica de cónyuge custodio encargado-de-todo-lo-que-tiene-que-ver-con-los-menores y cónyuge visitador que-conoce-e-interviene-en-la-medida-en-



la-que-le-deja-el-anterior, y ello, por la vía de definir contenidos tanto de guarda como de patria potestad.

Volvió a ponerse de manifiesto *“la patata caliente”* que supone la atribución del uso de la vivienda familiar y la tendencia, de nuevo tras el dictado de sentencias como la de 30 de marzo de 2012, (RC 1322/2010,) a limitarlo hasta la mayoría de edad de los hijos.

Y siguiendo con limitaciones temporales, la de la pensión compensatoria iniciada con la reforma de la Ley 15/2005 de 8 de julio que se ha consolidado de tal modo que lo excepcional en estos momentos es la fijación de una pensión con carácter indefinido.

Nuestro compañero y excelente orador Juan José Álvarez además de explicar lo que ya hizo en la jornada que tuvimos en julio del pasado año en la sede del Colegio sobre el Tratado de Roma III, avanzó en Madrid el que va a suponer también un cambio radical en la materia, cuando entre en vigor un nuevo Reglamento Europeo sobre Sucesiones.

La mediación tuvo su hueco, de la mano del magistrado de Málaga, don José Luis Utrera, gran defensor de este sistema de resolución de conflictos y que ilustró con datos estadísticos la disertación. Su alegato cerca de la eficacia del método utilizado en su Juzgado logró convencer a más de una persona. Sobre el mismo sistema nos habló una joven letrada, doña Carolina Martín, que ejerce en Gran Bretaña, donde la mediación, la conciliación y el arbitraje se conciben como maneras diferentes, aunque no excluyentes entre sí, de buscar soluciones consensuadas en conflictos familiares.

Con independencia de la coincidencia o no de opinión sobre el contenido de las intervenciones, las jornadas tuvieron como objeto temas que generan gran controversia, se refirieron a asuntos con los que nos encontramos cada día en los despachos y como ponentes a profesionales no sólo con grandes conocimientos teóricos sino, también, con evidente visión práctica y, por todo ello resultaron, como he dicho al principio, de lo más interesantes.



AVISO

OHARPENA

OHARPENA

AVISO

COMUNICACIÓN POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE BANESTO POR BANCO SANTANDER.

CUENTAS DE CONSIGNACIONES JUDICIALES

En relación con el actual contrato del servicio bancario de apertura y gestión de las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales (CDCJ), suscrito entre el Ministerio de Justicia y Banco Español de Credito S.A. el pasado 8 de octubre de 2009, esta Secretaría General de la Administración de Justicia informa de lo siguiente:

El próximo 3 de mayo tendrá lugar la fusión por absorción de Banco Español de Credito S.A. con Banco Santander S.A. En esta fecha desaparece, como persona jurídica, el Banco Español de Credito y el Banco Santander asume todos sus derechos y obligaciones, incluidas las relativas al contrato anteriormente mencionado.

Respecto de las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales, se comunica que, en una primera fase de la integración operativa de las redes de oficinas bancarias de Banesto y Banco Santander, su gestión va a mantenerse absolutamente como hasta ahora:

- Los ciudadanos y profesionales de la justicia deberán dirigirse en exclusiva, tanto para realizar ingresos como para el cobro de mandamientos de pago, a las antiguas oficinas de Banesto. Estas estarán perfectamente identificadas, ya que mantienen su logotipo, al cual se le añade el correspondiente al Grupo Santander.
- Las oficinas bancarias del Banco Santander que prestan, en estos momentos, un servicio de caja en aquellas sedes judiciales donde no hay oficinas de Banesto, seguirán actuando de igual manera. También seguirán prestando un servicio de caja, como en la actualidad, las oficinas bancarias de otras Entidades Financieras.
- Se mantiene el actual sistema de consulta a los movimientos de las cuentas expedientes autorizadas por el secretario judicial, a través del sistema de banca electrónica.

A partir del próximo 6 de mayo, en los documentos de Resguardo de Ingreso y de Mandamiento de Pago que los órganos judiciales emitan por la aplicación se cambiará la referencia de 'oficinas de Banesto' por 'oficinas de la red Banesto del Grupo Santander'.

A medida que la entidad bancaria nos informe de las siguientes fases tendientes a la plena integración operativa de las dos redes bancarias, se comunicará convenientemente.



CALCULADORA DE TASAS

El Consejo General de la Abogacía Española ha elaborado una calculadora de tasas judiciales con el fin de facilitar el cálculo de las mismas, estando disponible en nuestra web <http://www.redabogacia.org/mobile/calculadora/>.

NUEVO ESTATUTO



Aprobado por unanimidad el nuevo Estatuto General de la Abogacía

- **Da un mayor impulso a la función social de la Abogacía y de sus servicios de orientación jurídica gratuita.**
- **Fomenta la transparencia y calidad de los servicios colegiales y promueve la defensa de los derechos de los usuarios.**
- **Limita a cuatro años la duración de los cargos electivos en el Consejo General de la Abogacía Española y actualiza el régimen deontológico y sancionador.**

El Pleno del Consejo General de la Abogacía Española, compuesto por los 83 de decanos de Colegios de Abogados y los presidentes de los Consejos Autonómicos, entre otros miembros, ha aprobado por unanimidad el pasado miércoles el texto del nuevo Estatuto General de la Abogacía Española, después de la votación individualizada de cada artículo .

Corresponden al Pleno del Consejo General de la Abogacía Española la elaboración del Estatuto General de la profesión y someterlo a la aprobación del Gobierno.

Este nuevo texto sustituirá al Estatuto aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio y que se publicó dentro del marco del Pacto de Estado para la reforma de la Justicia suscrito el 31 de mayo de 2001.

La nueva norma supone una plena adecuación a la Directiva de Servicios del Parlamento Europeo transpuesta por las denominadas Ley Ómnibus y Ley Paraguas y recoge formalmente aspectos que ya estaban vigentes sobre todo en relación con la colegiación única para ejercer en todo el territorio del Estado, la absoluta libertad en la fijación de honorarios y la posibilidad que tiene el abogado de realizar publicidad de sus servicios.

AVISO / OHARRA

Estimados/as compañeros/as:

Por la presente os comunicamos que a partir del 30 de abril de 2013, el Equipo Técnico de Menores va a citar a las mediaciones a los Letrados, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Menores.

Lankide estimatua:

Honen bitartez jakinarezten dizuegu 2013ko apirilak 30tik, Adintxikiko Talde Teknikoak bitartekaritzetarako letradueri hitzordua jarriko dela, Adintxikiko Erreglamenduaren 5. artikulua deritzona betetzeko.



Ante una nueva Ley de Costas

El día 30-5-2013 se publicó en el BOE la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Como es conocido, la regulación sectorial y urbanística de la costa es una cuestión complicada que afecta a diferentes aspectos normativos, a diversas Administraciones Públicas, así como a intereses contrapuestos, en muchas ocasiones. Así lo puso de manifiesto la Sentencia del Tribunal Constitucional 149/1991, llegando a declarar inconstitucionales algunos preceptos de la Ley 22/1988. Sin que resulte posible abordar la cuestión en su complejidad en estas líneas, el presente artículo pretende aportar una visión crítica de algunos de los previsibles problemas de aplicación de la citada Ley.



Xabier Ezeizabarrena

Abogado.

En primer término, cabe destacar la falta de consenso institucional durante la tramitación de la nueva Ley de Costas. En general, han sido muy pocas las cuestiones consensuadas con las Comunidades Autónomas (CC. AA) y con los ayuntamientos directamente implicados en tres cuestiones centrales como son la protección del medio ambiente, la ordenación del territorio y el urbanismo.

Así, la nueva Ley de Costas –en este aspecto coincide con la ley anterior– pretende regular el dominio público costero de la península de manera uniforme. Frente a ello, el marco normativo de la costa difícilmente puede ordenarse de manera uniforme; menos si cabe, en las costas de la península ibérica donde la diversidad del medio costero y marino es notable empezando por la suavidad de las mareas en el Mediterráneo, frente a su radicalidad en el Atlántico y en el Golfo de Bizkaia.

Nada se dice, por cierto, a lo largo y ancho de la nueva Ley sobre la incipiente necesidad de abordar la cuestión relativa a la explotación y gestión de las energías marinas en la costa, y en cuatro ámbitos diferenciados que el estado del arte ya distingue en el contexto internacional: eólica, mareal y derivada de las olas y corrientes.

Sin embargo, la pretensión de uniformidad no es tal cuando la nueva Ley incluye un amplio anexo de núcleos de población excepcionados a la aplicación de la Ley de Costas en su conjunto, algunos de ellos sin justificación alguna. Como toda ley que se precie, esta nueva norma debería tener vocación de generalidad y permanencia en el tiempo y en todo su ámbito de aplicación, esto es, en todo el medio costero. A ello hay que añadir que la nueva Ley obvia o desconoce abiertamente distintas competencias autonómicas en la materia, al igual que cuestiones municipales de gran importancia para las ciudades costeras en general. Estos aspectos pueden provocar problemas de aplicación junto a los habituales agravios comparativos típicos de este sector del ordenamiento. De hecho, la nueva Ley prorroga, normalmente mediante concesión, una parte significativa de situaciones urbanísticas previamente declaradas como fuera de la Ley o irregulares, hasta un plazo máximo de 75 años.

Las cuestiones anteriores deben ponerse en relación con la regulación de la Ley 41/2010, de protección del medio marino, al hacer ésta hincapié en la protección de recursos y hábitats en función de su ubicación territorial bajo jurisdicción nacional, algo que puede chocar con la visión comunitaria e internacional al respecto. Sería más que bienvenido en el binomio costa/mar una apuesta por evitar que el patrimonio natural sea objeto de patrimonialización. De hecho, por la propia naturaleza y las relaciones de los recursos costeros y marinos, el objetivo general de este sector del ordenamiento ha de ser la protección de la costa, de la biodiversidad marina y de los mares en su conjunto, independientemente de su ubicación física. En este plano resultaría necesario, igualmente, evitar cláusulas abiertas que permitan la

autorización condicionada de vertidos al mar, como sucede en diferentes lugares en la actualidad.

En un plano también directamente relacionado con la nueva Ley de Costas, la Ley 41/2010 ha pretendido trasladar la responsabilidad de posibles incumplimientos europeos hacia las CC.AA cuando la competencia exclusiva en relaciones europeas e internacionales es del Estado. La nueva Ley de Costas soslaya esta cuestión que también, previsiblemente, planteará problemas diversos en el plano de aplicación del Derecho Comunitario. Para el Derecho Europeo, no importa quien tenga la competencia pues el responsable ante la Unión Europea es siempre el Estado. Resulta difícil entender que el Estado pretenda algo distinto hoy, sin que antes se garantice que las CC.AA participen en la elaboración de normativas que afectan directamente a sus competencias. Tanto o más para las cuestiones municipales que el Estado ha soslayado, especialmente en materia urbanística.



En aspectos más técnicos, es posible destacar algunos elementos positivos y necesarios de la nueva regulación sobre dominio público marítimo terrestre. Entre ellos destacan los siguientes:

- a. El procedimiento adoptado para dar constancia registral a los deslindes (art. 1º, apartados cinco y seis de la Ley 2/2013).
- b. El importante reforzamiento de la tutela administrativa cautelar ante infracciones que afecten al principio de integridad de la costa (art. 38 de la Ley 2/2013, que modifica el art. 119 de la Ley de Costas).
- c. Particularmente en el caso de Galicia, una adecuada aplicación del régimen transitorio de la Ley 2/2013 podría facilitar la regularización urbanística de algunos núcleos rurales de singularidad, como bien ha sugerido SANZ LARRUGA a la luz de la propia realidad fáctica de algunos lugares específicos.

En el ámbito estricto de protección ambiental, y a fin de elevar igualmente los niveles de protección, sería de interés prever posibles conflictos de aplicación de normativas con distintos niveles de protección, en cuyo caso, debería prevalecer la norma que resulte más exigente respecto de la protección ambiental de la costa y las aguas.

En suma, tratándose de una nueva Ley reguladora de un bien público dotado de especial protección internacional y constitucional, parece razonable que se adapte su aplicación reglamentaria a nuestra diversa y rica realidad interna, incluida la municipal. Si, adicionalmente, la aplicación práctica de esta nueva normativa refleja las peculiaridades y las ostensibles diferencias geográficas y naturales entre distintas costas y mares, es seguro que el medio costero y marino saldrá beneficiado.

APUNTE BIBLIOGRÁFICO

- JORDANO FRAGA, J. “Infraestructuras públicas y protección de las costas”, Revista Aranzadi de Derecho Ambiental, vol. 2, nº 10, 2006.
- LAZCANO BROTONS, I. “La adscripción del dominio público marítimo-terrestre estatal en la normativa y la jurisprudencia constitucional sobre costas”, Revista Vasca de Administración Pública, 33, 1993.
- LAZCANO BROTONS, I. y ARZOZ SANTISTEBAN, X. “La ordenación, planificación y gestión del litoral en el País Vasco”, en SANZ LARRUGA, F.J. (dir.) y GARCÍA PEREZ, M. (coord.), Estudios sobre la ordenación, planificación y gestión del litoral. Hacia un modelo integrado y sostenible, Fundación Pedro Barrié-Instituto de Estudios Económicos de Galicia, A Coruña, 2009.
- LEGUINA VILLA, J., “Propiedad privada y servidumbre de uso público en las riberas del mar”, Revista de Administración Pública, 65, 1971.
- LEGUINA VILLA, J., “La Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley de Costas”, en AAVV, Ley de Costas. Legislación y jurisprudencia constitucional, MOPT-Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 1992.
- LEGUINA VILLA, J. y DESDENTADO DAROCA, E., “El régimen jurídico de los terrenos ganados al mar y la preservación del demanio costero”, Revista de Administración Pública, 167, 2005.
- MARCO CIRIA, B. “El régimen jurídico de la energía eólica marina”, en Revista Aranzadi de Derecho Ambiental nº 18, 2011.
- NADAL I JAUME, M. “El Proyecto de Ley de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas”. Ecosostenible, n. 18, noviembre-diciembre 2012.
- SANZ LARRUGA, J. “Luces y sombras en la reforma de la Ley de Costas”, La Voz de Galicia, 14-10-2012.
- SANZ LARRUGA, J. “Los parques eólicos marinos en el marco de la gestión integrada del litoral”, en TORRES LÓPEZ y ARANA GARCÍA, “Energía eólica: cuestiones jurídicas, económicas y ambientales”, Civitas, Zizur Menor, 2010.

Ibai-aingiraren babesaren Europar Batasuneko legedian



Jon Etxabe Jauregi

Abokatu

X mendearen amaierak Ternuako Banku Handitan, bakailaoaren ia erabateko desagertze basatia suposatu du. Inork ez zuen espero horrelakorik gertatzea eta ezustean izaera globalezko elektroshock planetario bat gertatu da. XIV. mendeko euskaldunek hasi zuten bakailao arrantza eta geroago etorri zen gainarrantza izenarekin ezagutu dugun pentsaezinezko fenomeno. 1992. urtean Kanadako gobernua arrantzaren luzamendu bat ezarri zuen, gaur egun ere irauten duena, baina, hala ere, bakailaoa ez da gehiago bertako ur hotzetara itzuli.

Eta Ipar Atlantikoko itsasoetan gertatu dena planetako gainerako itsasoetan ere gertatzen ari da. Orain, munduan diren arrantza itsasontzi handienek El Caboko lurmuturra zeharkatu dute Antartidarako bidean geratzen diren azken arrantza bankuetan lehiatzeko asmoz. Azken hogeitorturtean Pazifiko hegoaldeko txitxarroaren biomasa 30.000.000 tonetatik 3.000.000 tona baino gutxiagora jaitsi da (In mackerel's plunder, hint of epic fish collapse, The New York Times, 2012ko urtarrilak 25). Eta bakailaoa, txitxarroa, meroa edo atunarekin gertatu dena ibai-aingira (anguilla anguilla) eta bere arrainkume den angularekin gertatu da. Uste da 1960. urteaz geroztik ibai-aingiraren biomasa %98a baino gehiago jaitsi dela (Wikipedia iturri).

Europako ibai-aingira da, zalantzarik Gabe, munduko globalizazioaren adibide ereduigarria, Amerika erdialdeko Sargazo itsasoa jaio, Afrikako kostaldean zehar bidaiatu, Europar bizi eta bizirik irauten dutenak berriro ere jaiotako tokira bihurtzen dira arrautzak ipintzera eta bertan hiltzeko.

Erromatarren garaian eta Erdi Aroan, aingirak erabiltzen zituzten ur-depositu eta urasketako urak garbi mantentzeko. Hau da, uretan sortzen diren algak eta intsektuekin elikatzen ziren aingirak eta ura kontsumo baldintzetan mantentzen zuten, batez ere, gotorleku setio garaian (Historia y vida, 485 zka. Iturri). Geroago, nire haurtzaroan, 60ko hamarkada hartan,

Urola ibai inguruko erriberetako zangetan gure begien aurrean ikusten genituen nola ibai-aingira handi haiek eroso eta atsedean handiz bizi ziren. Aingiraren arrantza ez zen batere estimatua eta, beraz, ez ziren erasotua. Ikuskizun naturala izaten zen nola ibaitik padura eta ibai ondoko erriberetara sartu irtenak egiten zituzten, lasaitasun osoz. Neguan angulak harrapatzen genituen tramankulu tradizionalekin, hots: baia, aska eta argi potua lagun genituelarik.

1970eko hamarkadan zehar, Urola eta Oria ibaiko estuarioetan arraste-txalupa motordunak azaldun ziren eta angularen arrantza harrapakaria bihurtu zen. Ez zen gauza bera gertatu Deba ibaiko itsasadarrean non arrantzaleek harrikaden bidez betiko desagerrarazi zituzten lehen arraste-txalupen ahaleginak. Oria eta Urolako estuarioak zabalak izanik arrantza txalupak Alakrana edo Hartza itsasontziak balira bezala hasi ziren lanean eta ur bazter guztiak miatu zituzten eta txalupen motorren indarra gero eta ozenago entzuten zen ibaiaren zehar. Teknologia garatzen zihoan heinean ur ponpak erabiliz aingirak zurruputzen zituzten txalupa barnera. Arriskutsu bihurtu zen angula arrantza eta hori arautzeko txalupa guztiak matrikula eta arrantza baimenak izatera behartu zituen gure Administrazioak.

Angularen desagertze prozesuan ezin dugu bazterrean utzi, besteak beste, paduren desagertze eta erriberen lehorteak, ibaietan eraikitako ur jauziak, zeintzuek zotoputzen dituzten angularen ibai igoera, kutsadura eta ibai ertzetako argi-ingar zentral hidraulikoek eragiten dituzten aingira hiltze edo kalte fisiko nabarmenak.

Bitartean, urte guzti hauetan Euskadin ez erakunde publiko, ez unibertsitaterik ez dute ahotsik altxatu sarraski honen aurrean. Europatik bakarrik etorri zaio babesaren ibai-aingirari, Kontseiluaren (CE) 1100/2007 Erregelamenduaren bidez non ezartzen diren ibai-aingira errekuiperatzeko neurriak. 2007/09/22ko Europar Batasuneko Aldizkari Ofizilean argitaratu eta indarrean sartu zen handik hiru egunerako epean. Kontuan izan behar dugu europar erregelamenduak lotesleak direla Europar Batasuneko biztanleria guztiarentzat eta ez dute estatukideko legerira jaso beharrik, zuzenean aplikatzen direlako. Ia sei urte pasa dira argitaratu zenetik eta orain erregelamenduaren betetze balantzea egiteko garaia heldu da.



Erregelamenduaren 1. Artikuluak dio arau honen helburua dela ibai-aingiraren babes eta ustiaketarako esparru bat ezartzea europar batasuneko uretan, kostaldeko urmael, estuario, ibai eta barnealdeko uretan. Era berean, bere 7.2 Artikuluan jasotzen du 2013ko uztailaren 31dataren aurretik tokiko Administrazioak erabaki guztiak hartuak behar ditutela izan, urtean harrapatzen diren 12 zentimetro luze baino txikiagoak diren ibai-aingiraren biomasa kopuru guztiaren %60a berreskuratzeko asmoz. Azken adierazpen honek atentzioa deitzen du nabarmenki eta ikusteke dago ea euskal administrazioak ondo egin duen bere lana ibai-aingira benetan berreskura dadin. Era berean, aipaturiko erregelamenduak dio Batzordeak 2013/12/31rako Parlamentu eta Kontseiluari aurkeztuko dizkiela kudeaketa ezartzeko plangintza, hartutako neurriak eta baita ebaluazio, finantza eta estatistika emaitzak ere. Beldur gara Europar Batzordeak ezarri nahi dituen neurri guztiak ez direla behar bezala bete bere osotasunean eta orokorrean esanda erregelamendua urratua gertatu dela.

Itsas Ustiapenerako Nazioarteko Kontseiluak (IUNK) ibai-aingirari buruz emandako bere azken irizpenean dio honen egoera biologia edo bizi iraupena segurtasunezko mugetatik kanpo dagoela eta egungo arrantza mota ez dela iraunkorra. UINK gomendatzen du berreskurapen plan bat garatzea premiazkoa dela eta ibai-aingiraren ustiapen eta arrantzan giza jardueren eragina ahalik eta gehien murriztu beharko litzatekeela.

Ibai-aingiraren kopurua berreskuratzeko neurrien arrakasta, toki, lurralde, estatukide eta Europar Batasuneko administrazioaren arteko lankidetzeta estua eta koherentea eskatzen du eta, era berean, alor publikoaren partaidetzeta, kontsulta eta, orohar, informazio zabaltze handia. Halaber, 12 zm-ko luzera baino txikiagoa den angula babesteko neurri bereziak ezarri beharko dira eta, era berean, baita ere 20 zm-ko baino txikiagoak diren aingirak ibai gora transferituak izan daitezten, berreskurapena ziurtatzeko asmoz. Izan ere, ibai-aingiraren misterioetako bat da arrain eme biurtzeko edo lortzeko aingirek ur gozoan egin behar dutela bere bizitza eta, bestalde, arrak gehienbat, ur gazian. Batzordea baimenduta dago, besteak beste, 12 zm. baino laburragoak diren angulen arrantza murrizteko, biomasa honen kopuru handi bat bere populazioa berreskuratzeko erabil dadin.

Kudeaketa plan bakoitzaren helburua izango da hilkortasun antropogenikoa murriztea eta horrela, gutxienez, zilarrezko ibai-aingira biomasaren %40ko kopuruak ihes egitea ibaitik itsasora eta guzti hori 1980.urteko aingirari buruzko datuak erabiliz. Planak, besteak beste, neurri hauetan oinarri daitezke: merkataritza arrantza murriztea, kirol arrantza murriztea, berreskuratzeko planak antolatzea, azpiegitura neurriak egitea ibaietan arrain zirkulazioa bermatzeko, ur habitata hobetzeko eta bestelako ingurumen neurriak, ainguren garraioa ziurtatu, horrela libreki ihes egin dezaten itsasorantz, depredataleei buruzko borroka handitu, ekoizpen hidroelektroen turbinak denboralki deskonektatu, akuikultura bultzatu eta abar.

Orohar, Euskadin gutxi dakigu ibai-ainguraren bizitzaren inguruan gure sukaldetan izan ezik. Orain, bere desagerpenaren egunsentian AZTI institutuak Eusko Jaurlaritzak egin beharreko kudeaketa plana lantzen eta prestatzen hasi da. Oria ibaiaren artoa plangintza pilotu bezala ageri da gaur eta bertan daude arrain populazioaren laginketa tresnak eta baditu bereziki aingiraren urratsak neurtzeko pasabideak, ingurumen parametroak analizatzeko sare zabal bat, eta pixkanaka azpiegitura zabal bat sortuko da aingurari buruz zerbait gehiago ikas dezagun. Duela egun batzuk irakurtzen genuen Berria egunkarian nola Oria arroan arraintzat gutxienez 680 oztopo natural eta artifizial zenbatu diren zeintzuek kaltetzen dituzten berezko bizitokiak. Heldu da eguna gure ingurumeneri egindako kalte suntsitzaleak birpentsatzeko garaia. Gure artean ibai-aingiraren arrantzaren moratoria inposatzeko eguna heldu dela deritzot, gainera urte luzeetarako izango dena. Nork daki, baina beharbada laster, aingiraren arrantza zigor-kodean delitu ekologikotzat jaso beharko dugu. Nork esan, urte batzuk dela, egoera honetara heldu behar genuenik. Arrantza amaiezinezkotzat jotzen genuen eta orain hemen dugu kolapso planetarioa.

Elgoibarren Deba ibaiaren ertzean dugu arrantzaleen pasealekua deritzana. Bertara heldu nintzenetik eta pasa dira hogeitertirik gora, ez dut inoiz inor arrantzan ikusi ahal izan. Orain 50 urte dela ba omen zen arrainik eta argazki batzuk dira horren lekuko. Ez dut uste bizi naizen artean hor arrain gehiagorik ikusiko dudarik. Orain beste buruhauste batzuk ditugu. Ez dakit, baina beharbada gure planetarenak egin du.



La Asamblea General de la Mutualidad de la Abogacía aprueba las cuentas de 2012 y el presupuesto para 2013

El ahorro gestionado en 2012 alcanzó los 3.679 millones de euros, un 9,90 % más que el ejercicio anterior, con una rentabilidad neta de sus inversiones del 5,72 % sobre los activos invertidos, lo que ha permitido retribuir a los mutualistas con el 5,15 % (90%). La Mutualidad de la Abogacía reunida en Asamblea General, celebrada el pasado sábado 8 de junio, en el auditorium Caixaforum en el Paseo del Prado de Madrid, ha aprobado las cuentas del pasado ejercicio 2012 con un superávit de 40,07 millones de euros.



Alfredo Erviti

Delegado de la Mutualidad de la Abogacía.

Los buenos resultados presentados han permitido asignar a los mutualistas del Plan Universal una rentabilidad final del 5,15% y hacer una entrega extraordinaria de 650 euros, a favor de cada uno de los más de 10.000 mutualistas jubilados anteriores a 2005, fecha de conversión de la Mutualidad al sistema de capitalización individual.

En su informe ante la Asamblea el presidente, Luis de Angulo, destacó los principales logros alcanzados en 2012 basados en los principios que alientan la gestión “la búsqueda de la mayor rentabilidad posible para el mutualista, la solvencia, como un pilar siempre permanente en la acción de gobierno; el autogobierno y la profesionalidad basada en el rigor de la gestión con una importante dosis de austeridad en el gasto.

De las grandes cifras obtenidas al cierre, el presidente subrayó que “en el ranking del sector de seguros de vida somos la primera mutualidad de previsión social, la décima aseguradora por volumen de provisiones técnicas y la 15ª entre las aseguradoras por volumen de primas”. También destacó que “la evolución del censo de la Mutualidad a 31 de diciembre de 2012 alcanzó los 172.612 mutualistas, de los que 159.881 eran activos y 12.731 eran pensionistas y el ahorro gestionado en 2012 alcanzó los 3.679 millones de euros.

Asimismo, el presidente resaltó los buenos resultados afirmando que “para la Mutualidad el ejercicio 2012 ha sido un año razonablemente bueno” a pesar de la difícil coyuntura por la que atraviesa la economía, “al haberse logrado un excedente de 40,07 millones de euros que proponemos llevar a reservas patrimoniales, acumulando así unos fondos propios de 168,7 millones de euros”. Esto ha supuesto que “por primera vez podremos tener cubierto con fondos propios el margen de solvencia de 165,7 millones de euros exigible”.

El Director General Adjunto, Rafael Navas Lanchas, resaltó en su intervención que la Mutualidad “sigue manteniendo unas tasas de crecimiento importantes si se tiene en cuenta los resultados en el sector asegurador”. Lo más relevante de la aprobación de las cuentas fue, precisó, “la asignación del complemento de rentabilidad a los mutualistas del Plan Universal en un 0,65 %, adicional al 4,5 % entregado a cuenta en 2012 lo que supone una rentabilidad para los mutualistas del 5,15 %; el abono de asignación extraordinaria por una sola vez en 2013, a los pensionistas de planes básicos que lo fueran con anterioridad a 26 de noviembre de 2005 por importe de 650 € y el destino del excedente del ejercicio en su integridad a reservas patrimoniales”.

Presupuesto para 2013

La Directora General, Mercedes Vázquez de Padura, afirmó que el presupuesto presentado a la Asamblea para 2013 “es un presupuesto realista, realizable y ambicioso” elaborado “en equipo bajo los parámetros de crecimiento, transparencia, solvencia y estabilidad prefijados”.

Y en esta línea, calificó de “alentador” el cierre provisional de mayo, ya que las aportaciones han ascendido a 166,3 millones, un 22,05% más que en 2012, y que el número de mutualistas ha alcanzado los 175.077, lo que supone un crecimiento de 2.465 mutualistas, entre otras magnitudes.

Nuevos vocales de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Control

Al comienzo de la Asamblea se produjo la votación para la renovación de los vocales de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Control. Resultaron reelegidos Antonio Albanés Membrillo, de Madrid, Luis de Angulo Rodríguez, de Granada, José María Antrás Badía, de Barcelona, Modesto Barcia Lago, de Pontevedra, Juan Bassas Mariné, de Barcelona y José Calabrús Lara, de Jaén, en representación de los mutualistas, todos ellos para un mandato de tres años.

Por parte de los miembros protectores fueron reelegidos Mariano Caballero Caballero, de Alicante, Victoria Ortega Benito, de Santander, y Lucía Solanas Marcellán, de Teruel.

Para la Comisión de Control resultó elegida María Vidal Sanahuja, de Tarrasa.

Asistencia de mutualistas

Esta convocatoria ordinaria contó con la asistencia de los mutualistas elegidos con antelación en las 83 asambleas previas territoriales celebradas en la sede de los Colegios de Abogados de toda España, en las que todos los mutualistas eligieron a sus representantes para la Asamblea General.

GPS

gastronómico

Por Mikel Corcuera y Anxo Badía

Vilalúa, Pulpeira galega

Todo tan genuino .



EMPAÑADA de carne Ración: 8 €
BERBERECHO DE LA RIA Servicio Lado Ración: 14 €
MARISCO DO DÍA Servicio Lado, 4 pax, 21 Comens. Ración: 17 €
MARISCO ESPECIAL Servicio Lado, 4 pax, 21 Comens. Ración: 20 €
PULPO DA RIA Servicio Lado Ración: 14 € 16 Ración: 9 €
CACHELOS Servicio de Costabona Ración: 2 €
PEMENTO DE PADRÓN Servicio Lado Ración: 8 €
CARNE RICHADA Servicio Lado e postre Costabona Ración: 12 €
CHULETA DE TERNERA DA CASA Servicio Lado e postre Costabona Ración: 16 €
TARTA DE SANTIAGO Servicio Lado Ración: 4 €

El uno de julio del pasado año 2012 tres entusiastas gallegos **Antonio Gómez, Maika Mosteiro y Manuel Rodríguez** se lanzaron a una nueva aventura en un plaza tan compleja como es la de Donostia, después de las exitosas incursiones de otros dos locales en Madrid, abiertos en 2011, para desarrollar, no sólo una maravillosa casa de comidas tradicional gallega, llena de autenticidad sino toda una filosofía del producto.

Como ellos mismos señalan: *“pretendemos ser la idea de un recuerdo, que no es otro que el de una casa de comidas o una pulpeira de las de siempre”* Es decir, que en un mundo tan globalizado, dar un paso atrás, es en el fondo, ir para adelante en lo genuino recobrando la experiencia de lo que suponía comer un pescado o un marisco recién capturado en una tasca a pie de puerto Y disfrutar un pulpo en una popular feira o gozar con un buen vino, no siempre los más conocidos, de pequeños productores galaicos. Devoción por los mercados, infatigable rastreo de los mejores géneros de cada aldea gallega, renuncia a la masificación...eso y mucho más es Vilalúa.

El impagable esfuerzo de sus patrones seleccionando con lupa diariamente los mejores pescados y mariscos por todas las lonjas de bajura de Galicia, adquiriendo un auténtico pulpo gallego, como el de antes que las

masivas importaciones de producto foráneo infectaren los mercados de un genero vulgar. Así como, el saber escoger con mimo la mejor carne gallega entre los ganaderos más respetuosos con la producción tradicional, o los productos agrarios más genuinos (patatas, pimientos de Padrón y no de Marruecos). E incluso, directamente de Cea, por mensajería llega a diario ese pan gallego artesano, cuyo origen se halla en San Cristovo de Cea, comarca de O Carballiño.

Pero vayamos con sus propuestas – cortas pero intensas – reflejadas en una curiosa tablilla de madera (toda la madera del local es también gallega) que figura en cada una de las mesas de este establecimiento que sin perder ese sabor popular no ha renunciado al diseño más actual.



Comenzando por el fantástico pulpo da Ria (Ons y Bueu) á Feira, la empanada (de trigo o de maíz) de diversos rellenos(de almejas, raxo y chorizo o de pulpo) las xoubas da Ria (maravillosas sardinas terciadas, así



Pulpeira Vilalúa
 Dirección: Miracruz 13, Donostia
 Teléfono: 943 32 66 05
 Cierre No cierra

Precio medio: 25- 35 euros
Raciones entre 8 y 26 € medias raciones , de 4 a 15 €
Tarjetas: Si (salvo Amex)
Acceso Minusválidos: Si

denominadas en Rías Baixas), Así mismo, el marisco realmente del día y que según nos informan *“es cambiante según el dictado de la lonja, por la época, el estado de la mar, o por las capturas”*.



Y así regodeamos con unas navajas gloriosas, unos fantásticos mejillones o el menos conocido pero soberbio carneirolo (Venus verrucosa). Pudiendo continuar este chute de autenticidad galaica por la succulenta “carne richada” (con patatas de Coristanco) o la chuleta de ternera (de Lalín) de plena naturalidad y sabor Y por supuesto sin olvidarnos de los inexcusables cachelos.

Una de las novedades más felices en este año escaso ha sido la inclusión de la llamada Galiburguer. Una rara avis de hamburguesa, con carne de ternera gallega excelente, sin aditivos y con queso de Ulloa. Y para concluir nada mejor que una jugosa tarta de Santiago (de un obrador de Santiago del Lestedo). A tener en cuenta las cambiantes tapitas de obsequio en la barra (guiso de pulpo, croquetas de de lacón o empanada) junto a uno de sus interesantes caldos o de la deslumbrante cerveza Estrella de Galicia.



A veces lógicamente se agotan los productos. El precio de la artesanía.

Prevención y lucha contra el fraude.

La limitación de pagos en efectivo



El artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones. “No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo: papel moneda y moneda metálica, nacional o extranjera, cheques bancarios al portador, cualquier otro medio, incluido el electrónico”.

El Consejo General de la Abogacía Española ha recibido varias consultas en relación a este tema, y dada la importancia para la actividad de los abogados hemos resumido unos casos prácticos con el tratamiento que hace la AEAT, y que esperamos sean de su utilidad:

- Provisiones de fondos.
- Servicios independientes a un mismo cliente.
- Servicios que comprenden diferentes tareas o sesiones de trabajo.

1. Provisiones de fondos.- Los servicios profesionales del abogado constituyen una operación en la que participa al menos una persona que interviene en calidad profesional.

La finalidad de las provisiones de fondos puede ser doble:

- pago de gastos en nombre y por cuenta del cliente (suplidos)
- pago a cuenta prestación servicios

En este último caso, si el importe es superior a 2500 euros, deberá realizarse por medios diferentes al efectivo.

En caso de los suplidos, es un depósito efectuado al abogado, pero si el importe es superior a 2500 y su cliente o cobrador actúan en calidad de empresario o profesional debe hacerlo por medio distinto al efectivo.

2. Servicios independientes a un mismo cliente.- Si un abogado presta diversos servicios independientes a un cliente a lo largo de un año, de forma que cada uno es inferior a 2500 euros y se factura independientemente, se consideran los importes de cada factura pagados de forma independiente a efectos de la aplicación del límite de los 2500 euros. Así que puede pagarse en efectivo.

3. Servicios que comprenden diferentes tareas o sesiones de trabajo. Si se presta un servicio, con un presupuesto superior a 2.500 euros, que supone diversas tareas o sesiones de trabajo, que se facturan por ejemplo mensualmente, se considera una única operación por lo que no puede pagarse en efectivo.

E-mail para cualquier pedido o consulta:  info@libreriainternacional.net



Háganos su consulta ó pedido por e-mail ó teléfono.

- Entrega en su despacho en 24-48 horas (Plazo medio aproximado).
- Envío, a petición, de bibliografía sobre temas concretos con índices incluidos.
- Envío periódico por e-mail de las novedades jurídicas ordenadas por temas (Uno o dos ficheros al mes, dependiendo del número de novedades publicadas).
- Si no los recibes ya y estás interesado ponte en contacto con nosotros y te los enviaremos.
- Boletines de Derecho Privado, Público, Financiero, Penal y Laboral.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: 9:00-14:00 HORAS. TELÉFONO : 943 213 501



TIRANT LO BLANCH

NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

PRIVADO

- AP Gupuzkoa. Contrato financiero a plazo de principal garantizado y préstamo vinculado. Contrato declarado nulo en sentencia de instancia al haber sido otorgado por un error inexcusable sobre lo que era la esencia del mismo. Desestimado el recurso de apelación interpuesto por la entidad Banco Español de Crédito S.A - Audiencia Provincial de Guipuzcoa - Sección Segunda - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 77/2013 - Num. Rec.: 2390/2012 - Ponente: Yolanda Domeño Nieto (TOL3.534.012)
- Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): apreciación de la excepción de litispendencia contraviniendo el carácter voluntario de la reconvencción (STC 71/2010). - Tribunal Constitucional - Sala Segunda - Jurisdicción: Constitucional - 1 - Num. Res.: 106/2013 - Num. Rec.: 8996/2010 - Ponente: Luis Ignacio Ortega Álvarez (TOL3.743.993)
- Interpretación del contrato de compraventa convenido de forma simultánea con un contrato de préstamo hipotecario y de obra. Acción de cumplimiento de la obligación de pago de la compraventa. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 364/2013 - Num. Rec.: 2055/2010 - Ponente: IGNACIO SANCHO GARGALLO (TOL3.745.949)
- Grabación de vista. Sustitución por acta de la Secretaria Judicial expresiva del desarrollo de la vista. Prueba practicada en segunda instancia a la vista de que no se grabó el juicio en primera instancia, ausencia de impugnación de la providencia de la Audiencia Provincial en que señaló la vista para la práctica de la prueba. Subsanción-Nullidad. Renuncia a la testigo. Artículos 187, 216, 225.3, 282, 465.3 y 468.2, LEC. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 327/2013 - Num. Rec.: 1914/2010 - Ponente: FRANCISCO JAVIER ARROYO FIESTAS (TOL3.746.122)
- Simulación. La acción que la declara es imprescriptible incluso en sus efectos restitutorios. No cabe usucapión el objeto del negocio simulado. Fraude de Ley: aplicación de la norma defraudada. Retraso desleal: inexistencia Recurso extraordinario por infracción procesal: Legitimación del demandado al que se le estima una pretensión subsidiaria, pero no la principal. Litispendencia y preclusión: inexistencia Carga de la prueba y valoración de ésta. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 178/2013 - Num. Rec.: 2201/2010 - Ponente: José Ramón Ferrándiz Gabriel (TOL3.746.356)
- Obligaciones solidarias: Condena de una constructora, fundada en el artículo 1895 CC, a devolver lo cobrado de más a la dueña de la obra por no corresponderse las certificaciones de obra con la obra realmente ejecutada. Improcedencia de la condena solidaria del arquitecto, que no había contratado con la dueña de la obra ni recibido de esta cantidad alguna, con base únicamente en el artículo 1139 CC, al no poder tratarse de la misma obligación. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 291/2013 - Num. Rec.: 2185/2010 - Ponente: Francisco Marín Castán (TOL3.752.567)
- Concurso de acreedores. El crédito contra la masa que la TGSS tiene por cuotas devengadas con posterioridad a la declaración de concurso, en caso de impago, pueden generar tanto intereses como recargos, que tienen la misma consideración de créditos contra la masa. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 237/2013 - Num. Rec.: 7/2011 - Ponente: IGNACIO SANCHO GARGALLO (TOL3.752.699)
- Tercero hipotecario. Artículos 32 y 34 de la Ley Hipotecaria: ambos exigen buena fe en el adquirente, tercero. Concepto, jurisprudencia. Teoría del título y el modo. Título (documento privado) y modo (posesión material). Doble venta. Concepto y jurisprudencia. Diferencia con la venta de cosa ajena. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 353/2013 - Num. Rec.: 280/2011 - Ponente: Xavier O'callaghan

LABORAL

- Orden jurisdiccional social: prestación de servicios para Centro Galego de Artes de la Presidencia de la Xunta de Galicia : concurrencia notas dependencia y ajenidad: contrato de trabajo: competencia del orden jurisdiccional social. Voto particular - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Rec.: 1564/2012 - Ponente: Jordi Agustí Juliá (TOL3.744.113)
- Despido. Nullidad de actuaciones. Devolución al Juzgado de lo Social para que se pronuncie sobre la existencia

- o inexistencia de fraude. Artículo 202-2 de la Ley de Jurisdicción Social. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Rec.: 1768/2012 - Ponente: MILAGROS CALVO IBARLUCEA (TOL3.744.317)
- Incapacidad permanente. Cambio calificación grado incapacidad sin variación dolencias u otras circunstancias contenidas en hechos probados: procedencia: la calificación del grado de incapacidad permanente es cuestión jurídica y, por ello, aunque permanezcan inalterados los hechos probados en instancia, el Tribunal suplicación puede examinar si es correcta o no la calificación efectuada (reitera doctrina). No resolución en sentencia suplicación sobre pretensión declaración IPP subsidiariamente solicitada: incongruencia omisiva: vulneración tutela judicial efectiva por indefensión siempre que no quepa interpretar razonablemente el silencio judicial como una desestimación tácita: devolución autos a Sala suplicación para que resuelva sobre extremo omitido. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Rec.: 729/2012 - Ponente: Fernando Salinas Molina (TOL3.744.821)
- Despido nulo. Trabajadora de la comunidad autónoma de Madrid con contratación temporal objeto de sucesivas prórrogas y prestación de servicios no asociada al objeto del contrato, y que es cesada a la finalización del último como represalia por reclamar laboralidad indefinida. Vulneración de la garantía de indemnidad. Reitera doctrina. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Rec.: 2327/2012 - Ponente: Jesús Souto Prieto (TOL3.744.919)
- Pretendiéndose que se declare el derecho de los trabajadores a disfrutar de 4 semanas de descanso por paternidad, pero siendo a cargo de la empresa la retribución correspondiente al período no cubierto por prestación de Seguridad Social, por ser tal la interpretación que el demandante propugna de un Protocolo acordado por la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, se desestima la demanda por apreciarse falta de legitimación activa en el actor, que es delegado sindical en un único centro de trabajo de la empresa, siendo su ámbito de actuación inferior al del conflicto. - Audiencia Nacional - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Res.: 104/2013 - Num. Rec.: 118/2013 - Ponente: María Carolina San Martín Mazzucconi (TOL3.748.320)
- Se reclama que la empresa demandada no compense y absorba los trienios, devengados durante el año 2013, porque así se convino en el acuerdo de subrogación contractual. Se absuelve a la empresa cedente, porque no es empleadora de los actores desde el año 2010 y se reclaman derechos del año 2013, sin que la transmisión fuera declarada delito. Se absuelve también a la empresa cesionaria, porque el tenor literal de lo pactado demuestra que solo se comprometió a no compensar ni absorber los trienios consolidados hasta el 1-01-2013. - Audiencia Nacional - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Res.: 101/2013 - Num. Rec.: 131/2013 - Ponente: Ricardo Bodas Martín (TOL3.748.527)
- Cesión ilegal de mano de obra. Falta de contradicción en los dos recursos. Porque en un caso la contratista solo aportaba mano de obra y realizaba labores ajenas a la contrata y en el otro estaba implicada en la organización y dirección servicio. En el otro recurso, además, el tema se mezcla con una sucesión de contrataciones en virtud de la que se inició la prestación de servicios y debe continuar con la nueva contratista. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Rec.: 127/2012 - Ponente: José Manuel López García de la Serrana (TOL3.752.873)

PENAL

- Coacciones leves en el ámbito familiar: perfiles. Presunción de inocencia. Congruencia entre acusación y condena. Cabe la condena por coacciones cuando se acusó por detención ilegal pero es necesario respetar la identidad esencial del hecho que fundaba la pretensión acusatoria. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 374/2013 - Num. Rec.: 1521/2012 - Ponente: ANTONIO DEL MORAL GARCIA (TOL3.744.467)
- Nullidad de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial que se aparta de lo decidido por el Tribunal de Casación en su sentencia 583/2011, de 15 de junio, en la que ya había anulado la sentencia anterior que se había dictado en la presente causa. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva desde la perspectiva de la obligación de cumplimentar las sentencias de los Tribunales funcionalmente superiores sin modificar ni alterar los pronunciamientos que han adquirido firmeza. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 361/2013 - Num. Rec.: 1003/2012 - Ponente: Alberto Gumersindo Jorge Barreiro (TOL3.744.899)
- Presunción de inocencia: carácter concluyente de la tesis inculpatória. No padece por la posibilidad de otras hipótesis imaginables pero improbables. Testimonio de referencia: puede valorarse cuando concurra también al plenario el testigo directo. Lo rechazable es que el testimonio de referencia se convierta en una fórmula para sustraer a la imprescindible contradicción la prueba testifical. Dosis mínima psicoactiva en los delitos contra la salud pública. Atipicidad cuando la droga no alcanza las cuantías fijadas. Excepcionalidad del supuesto. Margen de error del +- 5% y dosis mínima. Cadena de custodia. Es necesario garantizarla, pero no basta el incumplimiento de alguna exigencia reglamentaria para que la prueba devenga inutilizable. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 308/2013 - Num. Rec.: 1179/2012 - Ponente: ANTONIO DEL MORAL GARCIA (TOL3.745.218)
- Delito continuado de Apropiación Indevida. Contrato de cuentas en participación. Administrador de sociedad mercantil. Distracción de dinero recibido de inversionista con finalidad específica de adquisición de inmuebles en

- Chile. Especial gravedad. Error de hecho en la apreciación de la prueba. Infracción de ley. Recurso del acusador particular y del acusado. Estimación parcial del primero y desestimación del segundo. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 382/2013 - Num. Rec.: 1193/2012 - Ponente: Francisco Monterde Ferrer (TOL3.745.440)
- Estafa. Connivencia entre varios acusados. Sociedad. Para la obtención de préstamos bancarios. Presunción de inocencia. Error de prohibición. Quantum indemnizatorio. Pena de multa proporcional a la capacidad económica. Reparación del daño. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 391/2013 - Num. Rec.: 1718/2012 - Ponente: Julián Artemio Sánchez Melgar (TOL3.752.645)
 - Falsificación de certificados. Un documento no puede ser calificado como falso, desde el punto de vista penal, cuando todo su contenido es veraz y el funcionario que lo emite tiene autoridad para ello, únicamente por incorporar elementos de conocimiento que su autor ha obtenido fuera del sistema público. Concepto de certificado. Certificar, desde un punto de vista jurídico, es declarar cierta una cosa por un funcionario con autoridad para ello, en un documento oficial. Garantía de taxatividad y certeza en la aplicación de los tipos penales. Doctrina constitucional. Interpretación extensiva, vedada por el principio de legalidad penal. Estimación del recurso y absolución. Pública. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 432/2013 - Num. Rec.: 2091/2012 - Ponente: Cándido Conde-Pumpido Tourón (TOL3.753.079)
 - Delito de Apropiación Indevida. Delito societario. Administración desleal. Falsedad contable. Denegación de información. Recurso de la acusación particular: Quebrantamiento de forma. Denegación de preguntas a testigo. Falta de claridad y contradicción en los hechos probados. Infracción de ley. Elementos de los delitos imputados. Responsabilidad civil. Error de hecho en la apreciación de la prueba. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 396/2013 - Num. Rec.: 1302/2012 - Ponente: Francisco Monterde Ferrer (TOL3.753.251)
 - Derecho al juez predeterminado por la ley: las reglas de conexión procesal están al servicio de un enjuiciamiento más ágil y conveniente, orientado a evitar que hechos de similar naturaleza puedan tener como desenlace pronunciamientos contradictorios. Pero la inobservancia de esas reglas no conlleva, sin más, una vulneración de alcance constitucional. La proclamación del artículo 300 de la LECrim, conforme al cual, cada delito dará lugar a un único proceso es compatible con la excepción representada por los delitos conexos a que se refiere el artículo 17 de la LECrim. Pero este último precepto a su vez, vuelve a excepcionar su contenido en el artículo 762.6º, que permite desconectar lo que, en principio, aparece como susceptible de conexión. Y por si fuera poco, el artículo 988 de la LECrim, en su párrafo 3º, al fijar las reglas para la refundición de condenas, parte de la hipótesis de que delitos conexos hayan sido enjuiciados con independencia y este hecho sea advertido cuando las sentencias dictadas sean ya firmes. Prescripción: los actos nulos tienen efecto interruptivo de la prescripción (acuerdo Pleno no jurisdiccional de 27 de abril de 2011). Sustitución de penas: artículo 71.2 tiene efecto imperativo, por debajo de las penas de 3 meses de prisión. Puede acordarse con posterioridad a la sentencia, con audiencia de las partes. Procedimiento abreviado: la falta de motivación del auto de transformación del procedimiento abreviado, siendo una irregularidad, no siempre y en todo caso permite afirmar la existencia de una vulneración del derecho de defensa. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 413/2013 - Num. Rec.: 1563/2012 - Ponente: Manuel Marchena Gómez (TOL3.754.574)

FINANCIERO-TRIB.

- Tributos-Inspección: Actuaciones inspectoras: plazo de las actuaciones inspectoras en caso de retroacción de las actuaciones inspectoras ordenadas por una resolución judicial o económico-administrativa: obligación de finalización en el periodo que reste desde el momento al que se retrotraigan las actuaciones hasta la conclusión del plazo general de doce meses o en seis meses, si aquel periodo fuera inferior: incumplimiento: efectos: no interrupción de la prescripción. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 3369/2012 - Ponente: Juan Gonzalo Martínez Micó (TOL3.706.398)
- Incidente de ejecución. Prescripción del derecho a liquidar. La estimación parcial de la reclamación económico-administrativa acordada por el TEAR no comporta una retroacción de actuaciones, por lo que no resulta de aplicación el artículo 150.5 LGT. - Audiencia Nacional - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 138/2010 - Ponente: Felisa Atienza Rodríguez (TOL3.725.549)
- Prescripción del derecho de la administración a liquidar la deuda tributaria del ejercicio 1998, por superación del límite legal de duración de las actuaciones inspectoras. Se ha imputado al interesado un retraso cuando no existe prueba de que ese intervalo y la consiguiente pérdida de tiempo obedezca a causa reprochable al administrado. No cabe suponer un contenido adverso al contribuyente a las actuaciones y diligencias de instrucción que no existen o no están documentadas. Régimen de tributación aplicable en los ejercicios 1999 y 2000. La prueba desplegada por la actora no es suficiente para acreditar que ejercía una verdadera actividad de promoción inmobiliaria. Tampoco el arrendamiento de inmuebles lo ejerce como actividad económica pues no cumple los requisitos de poseer un local y empleado dedicado con exclusividad a la actividad de arrendamiento. Calificación de la recurrente como sociedad transparente en los ejercicios enjuiciados, lo que comporta la no aplicación de los beneficios fiscales pretendidos, diferimiento por reinversión y corrección monetaria. - Audiencia Nacional - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 217/2010 - Ponente: María de la Esperanza Córdoba Castroverde (TOL3.725.643)

- IVA. Determinar si procede en el ejercicio 2001 la deducción de cantidad en concepto de IVA soportado (acreditado mediante factura) por la adquisición al Ayuntamiento de Palencia en el año 1998 de una parcela de propiedad municipal, con carácter previo al inicio de la actividad empresarial de promoción inmobiliaria. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 1211/2011 - Ponente: Óscar González González (TOL3.745.229)
- Infracción de la inviolabilidad del dominio social. Falta de motivación del acto. Aplicabilidad de la estimación indirecta de la base, en lugar de la estimación directa. Falta de contradicción doctrinal entre senten. impugnada y sente. alegadas como sent. de contraste. Correcta doctrina de la sentencia impugnada. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 292/2009 - Ponente: Rafael Fernández Montalvo (TOL3.745.366)
- Notificación de valor catastral derivada del procedimiento de valoración colectiva de carácter general practicado en el municipio de Burgos. No inadmisibilidad del recurso por desviación procesal. Motivos impugnatorios contra la Ponencia de Valores. Valor de Mercado. Coeficiente RM. Examen. Carga de la prueba. Desestimación. - Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León sede en Burgos - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Res.: 200/2013 - Num. Rec.: 525/2011 - Ponente: María Concepción García Vicario (TOL3.746.374)
- ITP. Comprobación de Valores Fecha en caso de compraventa en documento privado elevada años después a documento publico sin que conste acreditada fehacientemente la fecha anterior a efectos de prescripción. - Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León sede en Burgos - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Res.: 204/2013 - Num. Rec.: 23/2012 - Ponente: Valentín Jesús Varona Gutiérrez (TOL3.746.538)
- AJD. División Horizontal con aceptación por parte del Técnico de la Administración del valor de la obra nueva. Discordancia al no coincidir el valor aceptado por la Administración con el valor de la construcción en la división horizontal. Coste real de la obra. STS. Valoración. Improcedencia. No retroacción de actuaciones por incurrir en los mismos defectos de falta de motivación. Estimación. - Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León sede en Burgos - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Res.: 195/2013 - Num. Rec.: 129/2012 - Ponente: María Concepción García Vicario (TOL3.748.125)

PUBLICICO

- Asunto C-342/12. Tratamiento de datos personales. Directiva 95/46/CE. Artículo 2; Concepto de “datos personales”. Artículos 6 y 7; Principios relativos a la calidad de los datos y a la legitimidad del tratamiento de los datos. Artículo 17; Seguridad de los tratamientos. Tiempo de trabajo de los trabajadores. Registro del tiempo de trabajo. Acceso de la autoridad nacional competente para la supervisión de las condiciones de trabajo. Obligación del empleador de tener disponible el registro del tiempo de trabajo para permitir su consulta inmediata. - Tribunal de Justicia de la Unión Europea - Sala Tercera - Jurisdicción: Supranacional - 1 - Num. Res.: C-342/12 (TOL3.730.626)
- STC 085/2013. Límites de la potestad tributaria de las Comunidades Autónomas: constitucionalidad del canon autonómico del agua, nulidad del precepto legal que atribuye al Gobierno Vasco la determinación de los conceptos que deban incluirse en la tarificación del uso del agua, interpretación conforme del precepto relativo a los ingresos de la Agencia Vasca del Agua. Voto particular.(TOL3.659.977)
- No procede la revisión de precios de la liquidación de obras. La mayor duración de la obra no es imputable a la Administración. No se pactó dicha revisión de precios en el contrato. - Audiencia Nacional - Sección Primera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 480/2011 - Ponente: María Nieves Buisán García (TOL3.724.721)
- Responsabilidad patrimonial. La administración omitió el trámite del preceptivo informe del consejo de estado durante la tramitación del expediente administrativo de responsabilidad patrimonial. - Audiencia Nacional - Sección Tercera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 518/2011 - Ponente: José Luis Terrero Chacón (TOL3.725.775)
- Nacionalidad. El recurrente no ha justificado el cumplimiento del presupuesto de la buena conducta cívica, a los efectos del reconocimiento de nuestra nacionalidad, ya que se ha visto incurso en numerosas actuaciones judiciales y no concurren otros elementos positivos de buena conducta. - Audiencia Nacional - Sección Tercera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 110/2011 - Ponente: José Luis Terrero Chacón (TOL3.754.010)
- Incentivos regionales. Transmisión de la subvención a una sucursal de una sociedad portuguesa con delegación en España. No cabe la transmisión a una entidad que no tenga personalidad jurídica propia. - Audiencia Nacional - Sección Tercera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 610/2011 - Ponente: José Luis Terrero Chacón (TOL3.754.369)
- Recurso frente a Reglamento de la ‘Ley Sinde’. Real Decreto 1889/2011 por el que se regula el funcionamiento de la Comisión de Propiedad Intelectual. Nulidad del inciso del artículo 20.2 del Decreto. La retirada de un contenido no puede suponer el reconocimiento implícito de una vulneración de la propiedad intelectual. - Tribunal Supremo - Sección Cuarta - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 185/2012 - Ponente: María del Pilar Teso Gamella (TOL3.772.889)

PRIVADO

- Circular 3/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el desarrollo de determinadas obligaciones de información a los clientes a los que se les prestan servicios de inversión, en relación con la evaluación de la conveniencia e idoneidad de los instrumentos financieros (TOL3.772.862)
- Acuerdo de 12 de junio de 2013, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la Instrucción 1/2013 sobre retribuciones en supuestos de incapacidad temporal por contingencias comunes de los miembros de la Carrera Judicial (TOL3.781.153)
- Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores (TOL3.781.733)
- Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores (TOL3.781.734)

PENAL

- Acuerdo entre España y la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular de China sobre traslado de personas condenadas, hecho en Madrid el 15 de noviembre de 2012 (TOL3.772.877)

FINANCIERO-TRIB.

- Resolución de 10 de junio de 2013, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2013 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas (TOL3.781.736)
- Decreto Foral de Guipuzkoa 16/2013, de 30 de abril, por el que se modifica el Reglamento del régimen de infracciones y sanciones tributarias en materia de condonación de sanciones.(TOL3.658.770)

PUBLICO

- Real Decreto 396/2013, de 7 de junio, por el que se regula el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica (TOL3.772.863)
- Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva (TOL3.781.154)
- Resolución de 18 de junio de 2013, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, por la que se crea el registro electrónico del Banco de España (TOL3.781.735)
- Real Decreto 478/2013, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero (TOL3.781.737)



servicios exclusivos

www.tirantonline.com
información jurídica en internet

+ CALIDAD

Servicio "Se lo buscamos", gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

Servicio de Novedades, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

Canal Tirant, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

+ EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,
teléfono de atención al cliente:

902 12 12 55

o por correo electrónico:

atencionalcliente@tirantonline.com



tirant lo blanch